BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 27 de abril de 1973

NUMERO **22.655**

AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACION: 16 páginas

2ª **Sección** JUDICIALES: 40 páginas

3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES 60 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

...O ...INO "B"

$ 0,80 EL EJEMPLAR

ACABA DE APARECER

ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

☆

REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

☆

UN FOLLETO DE 48 Págs.
Precio del ejemplar $ 2,50

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES Y REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones
Avda. SANTA FE 1659

Ediciones Dirección Nacional del Registro Oficial





LEYES

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Prefectura Naval Argentina.

Modifícase parcialmente el régimen de retiros y pensiones del personal de policía.

Buenos Aires, 16 de abril de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, por la que se derogan los artículos 2º, 3º y 4º y se sustituyen los artículos 1º, 5º 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Nº 12.992, "Régimen de Retiros y Pensiones al Personal de Policía de la Prefectura Naval Argentina".

El referido proyecto de Ley tiende a llenar el claro producido en esta materia para el personal de la Prefectura Naval Argentina, originado a partir de la sanción de la Ley Nº 18.398 (Ley General de la Prefectura Naval Argentina), de la Ley Nº 18.874, modificatoria de su artículo 94 y de la Ley Nº 18.558.

Anteriormente la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, aplicaba las previsiones de la Ley Nº 18.037 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los trabajadores en relación de dependencia) y complementarias, en ausencia de disposiciones normativas en la Ley número 12.992. De esa manera quedan regularizadas situaciones de casos que, actualmente y en virtud del citado artículo 94, reglamentado por Decreto Nº 851|70 han quedado sin el correspondiente derecho, sobre todo en lo que a pensiones respecta.

La derogación de los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 12.992 se funda en el hecho de que la Ley Nº 18.398 contempla prescripciones de mayor amplitud en el sentido señalado, particularmente en aquellos aspectos vinculados con la permanencia en servicio del personal, lo que torna innecesario mantener limitaciones en función de la edad.

Con el objeto de lograr la formación de un sistema integral de seguridad social que atienda la cobertura de los eventos de la vida humana y el grupo familiar, se ha procedido a incorporar al proyecto adjunto, normas aplicables al personal, aprobadas por las Leyes Nros. 16.443, 16.973, 17.388 y 18.037, Decretos Nros. 10.062|53 y 16.582|56 incluyendo además otras contempladas en regímenes similares de otras fuerzas de seguridad, concordantes y coherentes con el espíritu en que se sustenta la Política Nacional Nº 46 (Decreto Nº 46|70).

En tal sentido, se aumentan las exigencias de años simples de servicios para el retiro voluntario del personal Superior y Subalterno; se aclaran conceptos relacionados con el derecho al haber de retiro y pensiones, se establecen disposiciones para el cómputo de servicios y cálculo del haber de retiro; como así, se prevé un nuevo criterio para la percepción del haber de retiro en los casos de inutilización del personal Superior y Subalterno y además, el amparo de los Alumnos, Marineros de 1ra. y Marineros de 2da. a partir de la sanción de la Ley Nº 18.558.

Supletoriamente con las modificaciones a la Ley Nº 12.992 y en el mismo orden de ideas, se incorpora el derecho a un subsidio para el personal que sufra lesiones graves como consecuencia de acciones específicas de seguridad propias y permanentes contra terceros.

Asimismo y en razón de las mayores exigencias para el retiro voluntario, se regulariza la situación de aquel personal que adquirió el estado policial con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 18.398 y complementariamente, se suprime el suplemento particular por "variabilidad casa habitación" (Artículo 58, inciso d), Ley Nº 18.398 y se incorpora como suplemento general el de "por cumplimiento de mayores exigencias para el retiro o cese".

Los artículos 6º, 7º y 8º del proyecto, resuelven las situaciones que se originan con motivo de las modificaciones a la Ley Nº 12.992, contempladas en el Artículo 1º del mismo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

LEY Nº 20.281

Bs. As., 16|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Deróganse de la Ley Nº 12.992 —Régimen de Retiros y Pensiones al Personal de Policía de la Prefectura Naval Argentina— los Artículos 2º, 3º, y 4º, y sustitúyense los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23, por los siguientes:

"Artículo 1º — El personal de la Prefectura Naval Argentina, comprendido en el artículo 20 de la Ley Nº 18.398, gozará del Régimen de Retiros y Pensiones que se establece por la presente Ley."

"Artículo 5º — El derecho al haber de retiro existe:

a) En el retiro obligatorio:
   1. Cuando se computen diez años simples de servicio;
   2. En caso de inutilización en o por actos de servicio, cualquiera sea el tiempo computado, en la forma prevista en el artículo 11, inciso a), apartado 1, de la presente Ley;
   3. En caso de inutilización por acto ajeno al servicio, en la forma contemplada en el artículo 11, inciso a), apartado 2 de esta Ley.

b) En el retiro voluntario:
   Cuando se computen como mínimo veinticinco o veinte años simples de servicios, para el personal superior o subalterno, respectivamente; tenga como mínimo un año de antigüedad en el grado —a excepción de los oficiales del grado de Prefecto General— y en su caso, haya cumplido el compromiso de servicios."

"Artículo 6º — El personal pierde indefectiblemente el derecho al haber retiro:

a) Cuando cualquiera sea su grado, situación de revista y tiempo de servicios computados, es dado de baja a su solicitud.

b) Cuando la baja haya sido dispuesta como sanción disciplinaria, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 71 incisos d) y e) de la Ley Nº 18.398; sin embargo:
   1. Si el causante computare veinticinco o veinte años simples de servicio, según se trate de personal superior o subalterno, respectivamente, en las condiciones fijadas por esta Ley, tendrá derecho a gozar de un haber jubilatorio equivalente al que le hubiere correspondido si en lugar de haber sido dado de baja hubiera pasado a situación de retiro; en caso de condena, por sentencia penal definitiva, a inhabilitación absoluta, sea como pena principal o accesoria, los familiares con derecho a pensión del condenado quedarán subrogados en los derechos de éste para gestionar y percibir mientras subsista la pena, el haber de que fuere titular o a que tuviere derecho.
   2. Si no computare los años indicados en el apartado anterior, los familiares del causante tendrán derecho al haber de pensión determinado en el inciso f) del artículo 22 o artículo 23.

c) Cuando en los casos de los incisos a) y b) precedentes, los años de servicios prestados no originen un haber jubilatorio ni de pensión de acuerdo con el régimen de la presente Ley, se certificarán los años simples de servicios, los que serán computados cuando el interesado peticione un beneficio jubilatorio ante cualquier Caja de Jubilaciones o bien los familiares con derecho gestionen la pensión correspondiente."

"Artículo 7º — El cómputo de servicios prestados por el personal a los fines de establecer el haber de retiro, se efectuará en la forma que determine la reglamentación de esta ley y de acuerdo a lo siguiente:

a) Para el personal en actividad:
   1. Simple, en todas las situaciones en servicio efectivo y de disponibilidad, de acuerdo a los artículos 36 y 39 de la Ley Nº 18.398.
   2. Bonificado en un cien por ciento (100 %) para el que se encuentre afectado a operaciones derivadas del cumplimiento de funciones de policía de prevención y represión de infracciones a normas especiales que determine el Comando Militar establecido, cuando se le afecte a vigilancia de puertos y vías navegables, protección de objetivos y otras actividades afines con sus capacidades, cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo. El personal afectado será considerado en servicio efectivo, cualquiera sea la situación de revista.
   En los casos de aplicación del Artículo 16 de la Ley Nº 18.398 el personal en esta situación se regirá por lo que se determine para la Armada Argentina.
   3. Bonificado en los casos y porcientos que a continuación se indican, con excepción del personal de alumnos:
      3.1. Hasta un cien por ciento (100 %) cuando se presten servicios en la Antártida o al Sur del Paralelo 56º S., según lo determine la reglamentación de esta ley.
      3.2. Hasta un cincuenta por ciento (50 %) en los casos de actividades riesgosas, o cuando se presten servicios en zonas o circunstancias determinadas, según lo establezca la reglamentación de esta ley.

b) Para el personal que presta servicios en situación de retiro: Simple en todos los casos. El tiempo que se compute en esta situación acrecentará el haber de retiro que le corresponda, cuando cese en su prestación de servicios en esta condición.

c) Al personal superior del Cuerpo Profesional, se le computará a los fines de la determinación del haber de retiro, la totalidad de los años que constituyeron el ciclo regular de la carrera universitaria cursada de acuerdo al plan de estudios vigente en ese momento, de los cuales el cincuenta por ciento (50 %) serán computados como años simples de servicio. Dicho cómputo se efectuará en la forma y extensión que determine la reglamentación de esta ley. Esta prescripción no alcanzará a los comprendidos en el inciso e) del artículo 81 de la Ley número 18.398, excepto el encuadrado en el inciso a) y e) del artículo 40 de la citada ley.

d) Para establecer los años de servicios prestados en la Prefectura Naval Argentina se computarán desde la fecha de ingreso a la misma y hasta la del decreto o resolución de retiro o hasta la fecha que éstos expresamente establezcan.

e) Sin perjuicio de lo prescripto en los párrafos anteriores, se computarán a los efectos del retiro los servicios prestados bajo otros regímenes jubilatorios y el servicio militar obligatorio.
   1. En el Retiro Obligatorio: Desde el momento en que el causante haya prestado quince años simples de servicio. Si dichos servicios hubiesen sido desempeñados en la Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, se computará en el retiro obligatorio desde el momento en que el causante haya prestado diez años simples de servicios.
   2. En el Retiro Voluntario, dichos servicios se computarán solamente a partir del momento en que el causante haya cumplido veinticinco o veinte años simples de servicios, según se trate de personal superior o subalterno, respectivamente.
   3. En el cómputo de los años indicados precedentemente se deberán excluir los que sean coincidentes con el período en que la reglamentación de esta ley considere cumplidos los años que constituyeron la carrera universitaria a que se refiere el inciso c) de este artículo.
   4. Los servicios prestados bajo otros regímenes jubilatorios deberán estar debidamente reconocidos por las Cajas respectivas o certificados los correspondientes a servicios del Estado y constancia de que por lo mismos no ha obtenido ningún beneficio jubilatorio o de retiro. A efectos de la computación de la remuneración correspondiente al servicio militar obligatorio, se tendrá en cuenta lo que percibía el causante a la fecha de su incorporación o en su defecto el sueldo mínimo vigente a esa fecha para el personal del Estado. El cómputo de esa remuneración está sujeto al pago de aportes y contribuciones.

f) Los servicios prestados en Gendarmería Nacional podrán acumularse como años simples de servicios, cualquiera sea la antigüedad que computase en la Prefectura Naval Argentina en el momento de su pase a situación de retiro u otorgamiento a sus derecho habientes del haber de pensión.

g) Los años prestados como policía en otras fuerzas policiales nacionales se computarán como servicios civiles según lo establecido en el inciso e) de este artículo.

h) Los servicios bonificados serán válidos en el retiro voluntario, solamente a partir del momento en que el causante haya cumplido veinticinco o veinte años simples de servicios, para el personal superior o subalterno, respectivamente, y en el retiro obligatorio sólo a partir del momento en que el causante haya cumplido diez años simples de servicios. Los prescriptos en el inciso c) de este artículo serán válidos en el retiro voluntario, solamente a partir del momento en que el causante tenga cumplido veinticinco años simples de servicios y en el retiro obligatorio, sólo a partir del momento en que el causante haya cumplido diez años simples de servicios.

i) Al personal que simultáneamente se haga acreedor a más de una bonificación de tiempo de servicios, se le computará solamente la mayor."

"Artículo 8º — A los efectos del cómputo del tiempo de servicios la fracción de año de seis meses o mayor se contará como un año entero, siempre que el causante tuviere el tiempo mínimo para tener derecho a retiro o fuere pasado a esta situación."

"Artículo 9º — Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviere el personal en el momento de pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el cien por ciento (100 %) de la suma de los conceptos sueldo y suplementos generales a que tuviere derecho a la fecha de su pase a situación de retiro o cese en la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 77 de la Ley Nº 18.398 o del artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Ley número 15.615|57 (Ley número 14.467), en los porcentajes que fija la escala del artículo 10 de la presente ley.

Asimismo dicho personal percibirá, en el porcentaje que corresponda, cualquier otra asignación correspondiente a la generalidad del personal de igual grado en actividad. Las asignaciones familiares que establece la legislación nacional, así como los suplementos particulares y las compensaciones a que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley número 18.398, quedan excluidos a los efectos del cálculo del haber de retiro.

a) Al personal superior y subalterno en actividad comprendido en las disposiciones del artículo 5º de la presente ley, que pase a situación de retiro por voluntad del causante o por cualquiera de los motivos especificados en la presente ley, se le fijará el siguiente haber de retiro, siempre que no le correspondiere un haber de retiro superior:

1. Si el causante, siendo de la categoría de personal superior, tiene en el momento de su retiro treinta y cinco años de servicios simples o cuarenta años computados, de los cuales más de treinta simples o cuarenta años de servicios computados, habiendo integrado durante veinte de éstos escalafones o especialidades para cuya permanencia se exija la práctica habitual de actividad riesgosa, el sueldo y suplementos generales de su grado que correspondan al causante en cada caso en consideración a su prestación efectiva de servicios acreditada en el momento de serle otorgado su retiro. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines del la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones.
2. Si el causante, siendo de la categoría de personal subalterno tiene en el momento de su retiro treinta años de servicios simples o treinta y cinco años computados de los cuales más de veinticinco simples, o treinta y cinco años de servicios computados, habiendo integrado durante quince de éstos, escalafones o especialidades para cuya permanencia se exija la práctica habitual de actividad riesgosa, el sueldo y suplementos generales calculados en la forma prevista en el apartado anterior. Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones.
3. Si el causante no estuviere comprendido en ninguno de los apartados anteriores de este inciso, el por ciento que establece el artículo 10 para el total de sus años computados.

b) Hasta tanto se fije el haber definitivo, el causante percibirá un haber provisorio no menor de un ochenta por ciento (80 %) al que le corresponde en base al cálculo de los años de servicios que ha prestado en la Prefectura Naval Argentina.

c) El haber de retiro calculado en la forma que dispone esta ley y los haberes especificados en el artículo 11 sufrirán, en el momento que se produzcan, las variaciones que la Ley de Presupuesto General de la Nación introduzca en los sueldos y suplementos generales del grado con que fueron calculados.

Las pensiones respectivas sufrirán las variaciones tomándose en cuenta a tales efectos el haber que le hubiere correspondido al causante con arreglo a lo previsto en el párrafo que antecede."

"Artículo 10. — Cuando la graduación del haber de retiro del personal no se encuentre determinada en ningún otro artículo de esta ley será proporcional al tiempo de servicios computados, conforme a la siguiente escala:

Años de servicios	Personal superior %	Personal subalterno %
10	30	30
11	31	32
12	32	34
13	33	36
14	34	38
15	35	40
16	36	43
17	37	46
18	38	49
19	39	52
20	40	55
21	42	58.5
22	44	62
23	46	65,5
24	48	69
25	50	72,5
26	54	76
27	58	79.5
28	62	83
29	66	86,5
30	70	90
31	74	92
32	78	94
33	82	96
34	86	98
35	90	100
36	92	
37	94	
38	96	
39	98	
40	100	

"Artículo 11. — El personal de la Prefectura Naval Argentina inutilizado para el trabajo en la vida civil, se hará acreedor a lo que para cada caso se determina:

a) Al personal superior y subalterno comprendido en el artículo 5º, inciso a) apartado 2) y 3), se le fijará el siguiente haber de retiro:
1. Por inutilización en o por actos del servicio:
1.1. Si la inutilización produce una disminución menor del cien por ciento (100 %) para el trabajo en la vida civil, el sueldo y suplementos generales máximos del grado inmediato superior.
En caso de no existir grado inmediato superior en el escalafón a que pertenece el causante, se le acordará el sueldo íntegro del grado bonificado en un quince por ciento (15 %) más los suplementos generales máximos.
1.2. Si la inutilización produce una disminución del cien por ciento (100 %) para el trabajo en la vida civil, al haber de retiro fijado en el apartado anterior se le agregará un quince por ciento (15 %).
Además, se lo considerará como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal de su grado en actividad, servicio efectivo, con exclusión de los suplementos particulares y compensaciones.
1.3. Si la inutilización, cualquiera sea el porciento de disminución que produzca para el trabajo en la vida civil, se ha originado como consecuencia de un acto heroico o de arrojo en cumplimiento del deber, el haber de retiro que prescribe el apartado 1.2. de este inciso.
Si a consecuencia de ese acto se produce la muerte del causante y el Poder Ejecutivo o el Prefecto Nacional Naval, le otorga el ascenso post-mortem se partirá de esta última jerarquía para la aplicación de lo dispuesto precedentemente y desde el día del fallecimiento.
2. Por inutilización fuera de actos del servicio:
2.1. Si el causante tuviere diez (10) años simples o más de servicios, el porciento que establece la escala respectiva del artículo 10, según se trate de personal superior o subalterno, por el total de sus años computados.
2.2. Si el causante no tuviera diez (10) años simples de servicios, el tres por ciento (3 %) de la suma del sueldo y suplementos generales de su grado, por cada año de servicios computados.

b) Los Cadetes, Aspirantes, Marineros de 1ra. y Marineros de 2da. que, como consecuencia de acto del servicio sean dados de baja por inutilización, gozarán de un haber, que será el siguiente:
1. Si la disminución para el trabajo en la vida civil fuera del sesenta por ciento (60 %) o mayor, se le liquidará mensualmente un haber equivalente a la totalidad del sueldo y suplementos generales correspondientes al de Oficial Ayudante para el Cadete de la Escuela de Prefectura, al de Cabo 2do. para el Aspirante y Marinero de 1ra. y al de Marinero para el Marinero de 2da. tomados con la mínima antigüedad.
2. Si la disminución para el trabajo en la vida civil, fuera menor del sesenta por ciento (60 %), el haber prescripto en el párrafo anterior, reducido a la siguiente proporción:

Porciento de Incapacidad	Porciento de Haber
1 % a 9 %	30 %
10 % a 19 %	50 %
20 % a 29 %	60 %
30 % a 39 %	70 %
40 % a 49 %	80 %
50 % a 59 %	90 %

En caso de fallecimiento como consecuencia de actos del servicio, al personal mencionado en este inciso, se le reconocerá el grado establecido para cada caso en el apartado 1.; aplicándose las demás disposiciones del presente artículo para la fijación del haber de pensión correspondiente, si existen deudos con derecho a la misma.

c) La apreciación de la inutilización será efectuada por la Dirección del Personal —Departamento Sanidad de la Prefectura Naval Argentina— en junta de reconocimientos médicos o por su conducto."

"Artículo 12. — Genera derecho a pensión, el fallecimiento de:
a) El personal de la Prefectura Naval Argentina en actividad, superior y subalterno y los alumnos, en cualquier situación de revista.
b) El personal retirado de la Prefectura Naval Argentina con derecho a un haber de retiro.
c) El que habiendo pertenecido a la Prefectura Naval Argentina tuviere derecho a un haber jubilatorio de acuerdo a lo prescripto por esta ley."

"Artículo 13. — Los familiares del personal con derecho a pensión son los siguientes:
a) La esposa, o el esposo septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo, siempre que, en virtud de sentencia firme emanada de autoridad competente, no estuviere separado de hecho o divorciado por su culpa.
b) Los hijos y también las hijas cuando sean solteras, matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, menores de edad, y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo; o cuando siendo mayores solteros, y hasta los veintiséis años cursen regularmente estudios de nivel terciario, no universitario o universitario.
c) Las hijas nacidas dentro o fuera del matrimonio o adoptivas, que siendo solteras hubiesen convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez años anteriores inmediatos a su deceso o baja según el inciso b) del artículo 6º, si en ese momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta años; o cuando siendo viudas, separadas de hecho o divorciadas por culpa exclusiva del esposo en virtud de sentencia firme emanada de autoridad competente, se hallaren incapacitadas definitivamente para el trabajo.
d) Los nietos y también las nietas cuando sean solteras, huérfanas de padre y madre, hayan sido estos últimos hijos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos del causante, menores de edad, y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo; o cuando siendo mayores, solteros, y hasta los veintiséis años cursen regularmente estudios de nivel terciario, no universitario o universitario.
Si fueren huérfanos de padre o madre también tendrán derecho en todos los casos precedentemente mencionados, conforme a lo siguiente:
1. Si el que sobrevive fuera la madre, ésta deberá carecer de medios propios de subsistencia, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.
2. Si el sobreviviente fuera el padre, además del requisito del apartado anterior, deberá encontrarse definitivamente incapacitado para el trabajo.
e) La madre viuda, separada de hecho o divorciada no por su culpa, y/o el padre septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo.
f) La madre que no hubiere contraído matrimonio o fuese viuda en el momento de fallecer el causante o enviudare con posterioridad.
g) Los hermanos y también las hermanas cuando sean solteras, matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, menores de edad; o cuando siendo mayores, solteros, o viudas, se encuentren incapacitados definitivamente para el trabajo.
Para los casos de los familiares comprendidos en los incisos b) segunda parte, c), d) primer párrafo, segunda parte y de e) a g) inclusive, el haber de pensión se calculará según se establece en las prescripciones de los artículos 22 y 23; no obstante ello, la suma a liquidar a dichos pensionistas no podrá ser nunca superior a la porción indispensable para cubrir su carencia de medios propios de subsistencia, cuya medida y demás modalidades se determinarán en la reglamentación de esta ley."

"Artículo 14. — Los familiares comprendidos en el artículo 13, inciso b) segunda parte, c), d) primer párrafo, segunda parte y de e) a g) inclusive, tendrán derecho a concurrir como derecho habientes cuando reúnan los siguientes requisitos:
a) Carezcan de medios propios de subsistencia.
b) Habiendo estado total o parcialmente a cargo del causante fallecido o dado de baja según el inciso b) del artículo 6º, la muerte de éste o su baja hubiere reducido en un cincuenta por ciento (50 %) o más sus medios de subsistencia aunque pudieran demandar derechos alimentarios a terceros. Las exigencias de este artículo no se aplicarán a los familiares del personal comprendido en el inciso b) del artículo 11."

"Artículo 15. — Los familiares del personal de la Prefectura Naval Argentina, con la sola excepción de los indicados en los incisos e) y f) del artículo 13, concurren a ejercitar su derecho a pensión con arreglo a la situación existente al día del fallecimiento o de la baja del causante no pudiendo con posterioridad al mismo, concurrir a ejercitar ese derecho cuando no lo tuvieran en aquel momento."

"Artículo 16. — El derecho a pensión se pierde en forma irrevocable por fallecimiento y, además:
a) Para la viuda o viudo, el día que contrajere nuevo matrimonio.
b) Por la desaparición de los requisitos referidos a edad o estado civil determinantes de su otorgamiento y goce, a partir de la fecha en que ello ocurra.
c) Para los hijos y también las hijas cuando sean solteras, comprendidos en el inciso b) segunda parte del artículo 13, y los nietos y también las nietas cuando sean solteras comprendidos en el inciso d) primer párrafo, segunda parte del mismo artículo, el día que cumplan los veintiséis años de edad, o en la fecha de finalización o abandono de los estudios si ello hubiera ocurrido antes.
d) Para los comprendidos en los incisos b) segunda parte, c), d) primer párrafo, segunda parte y de e) a g) inclusive del artículo 13, el día que se compruebe que poseen medios propios de subsistencia suficientes que hagan innecesaria la pensión.
e) Por ausentarse del país sin autorización de la autoridad competente que prescriba la reglamentación de esta ley.
f) Por tomar estado religioso y mientras dure tal situación.
g) Por condena a la pena de inhabilitación absoluta, con carácter de principal o accesoria, pudiendo renacer el derecho en caso de rehabilitación, conforme a lo dispuesto sobre el particular por el Código Penal de la Nación o por condena a la pérdida de los derechos inherentes a la ciudadanía argentina.
h) Por vida deshonesta del o de la pensionista, comprobada mediante información administrativa."

"Artículo 17. — El haber de pensión se concederá y distribuirá en la forma que se determina a continuación:
a) El haber de pensión se concederá a los familiares con derecho a ella, en el orden que se detalla:
1. Al cónyuge en concurrencia con los hijos y los nietos.
2. Al cónyuge en concurrencia con los hijos no existiendo nietos.

3. Al cónyuge en concurrencia con los nietos no existiendo hijos.
4. Al cónyuge en concurrencia con los padres, no existiendo hijos ni nietos.
5. Al cónyuge no existiendo hijos, nietos ni padres.
6. A los hijos en concurrencia con los nietos no existiendo cónyuge.
7. A los hijos no existiendo cónyuge ni nietos.
8. A los nietos no existiendo cónyuge ni hijos.
9. A los padres no existiendo cónyuge, hijos ni nietos.
10. A las hermanas y/o hermanos, no existiendo cónyuge, hijos, nietos ni padres.

b) La distribución del haber de pensión se efectuará de la siguiente manera:

1. En caso de concurrencia de cónyuge, hijos nacidos dentro del matrimonio o adoptivos y nietos, corresponderá la mitad al cónyuge y la otra mitad se distribuirá entre los hijos por partes iguales, asignándose a los nietos la parte de pensión que les corresponda por derecho de representación de sus padres, aunque estos no tuvieran derecho a la misma y entre ellos por partes iguales. Si la concurrencia fuere con hijos extramatrimoniales, se asignará a éstos la parte que les corresponda por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 14.367, y los hijos de éstos recibirán en conjunto la parte que a su padre o madre premuerto le hubiera correspondido, conforme a lo expresado en la última parte del párrafo anterior.
2. En caso de concurrencia de cónyuge con hijos matrimoniales y/o adoptivos, corresponderá una mitad al cónyuge y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos.

Cuando concurren hijos matrimoniales y extramatrimoniales la mitad del haber de pensión correspondiente a los hijos se fijará por aplicación analógica del artículo 8º de la Ley Nº 14.367. Si la concurrencia fuere solo con hijos extramatrimoniales, la citada mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales.

3. En caso de concurrencia de cónyuge y nietos, la mitad corresponderá al cónyuge y la otra mitad se distribuirá entre los nietos, por estirpes y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del inciso a) del presente artículo.
4. En caso de concurrencia de cónyuge y los padres del causante con derecho a pensión, los dos tercios (2/3) del haber de ésta le corresponderá al cónyuge y el tercio (1/3) restante a los padres.
5. En caso de concurrir solamente cónyuge, el haber de pensión le corresponderá íntegramente.
6. En caso de concurrencia de hijos y nietos el total del haber de pensión se distribuirá entre ellos y considerando a los nietos como representando a su padre o madre, a los efectos de determinar la porción que corresponda y aplicándose en su caso lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.367.
7. En caso de concurrencia de hijos matrimoniales y/o adoptivos, el haber de pensión se dividirá por partes iguales entre los mismos. Si también concurrieran hijos extramatrimoniales se procederá por analogía con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 14.367.
8. Si sólo concurren nietos, el total del haber de pensión se distribuirá entre ellos por estirpes y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 14.367 y dentro de cada estirpe por partes iguales.
9. En caso de concurrencia solamente de padre y madre con derecho a pensión, el haber de pensión corresponderá íntegramente a estos por partes iguales.
10. En caso de concurrencia solamente de hermanas y/o hermanos, con derecho a pensión, el haber de pensión se distribuirá por partes iguales entre ellos."

"Artículo 19. — En caso de ausencia con presunción de fallecimiento se otorgará pensión provisional a los derechohabientes del causante hasta tanto se aclare judicialmente y en forma definitiva la situación legal del mismo. Establecido el fallecimiento, la pensión se convertirá en definitiva.

Si esta situación se produjera con alguno de los derechohabientes se procederá por analogía. La pensión provisional que corresponda se acordará también, previa información administrativa, cuando el hecho que hace presumir el fallecimiento, por las circunstancias en que se ha producido, induzca a considerarlo verosímil."

"Artículo 20. — Los haberes de pensión se liquidarán desde la fecha del fallecimiento, o de la baja del causante, según el inciso b) del artículo 6º sin perjuicio de aplicar las disposiciones legales en materia de prescripción, cuando así corresponda. Si el derecho a la pensión se hubiera originado con posterioridad al fallecimiento o a la baja del causante, la pensión se liquidará desde la fecha en que se produjo el hecho que motivó el derecho a ella.

Si otro familiar justificara un derecho a participar de una pensión ya concedida, el beneficio se otorgará desde la fecha de presentación de su solicitud.

Desde el momento del fallecimiento o baja del causante, los familiares con derecho percibirán un haber de pensión provisorio no menor de un ochenta por ciento (80 %) del cómputo establecido."

"Artículo 21. — El haber de pensión es inembargable y no responde por las deudas contraídas por el causante, salvo en los casos de alimentos y litis expensas u obligaciones a favor de la Nación, cualesquiera fueren las causas. Todo haber de pensión es personal y será nula la cesión o traspaso que se pretenda hacer de él por cualquiera causa que sea."

"Artículo 22. — El haber de pensión se establecerá de conformidad con las siguientes prescripciones, sin perjuicio de lo determinado en el último párrafo del artículo 13:

a) A los deudos del personal fallecido en situación de actividad:

1. Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda o viudo, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo y suplementos generales del grado. Si el causante, en lugar de fallecer, hubiere podido pasar a retiro en la misma fecha con los beneficios señalados en los apartados 1. ó 2. del inciso a) del artículo 9º, dicho porcentaje se aplicará sobre el haber de retiro prescripto por los mencionados apartados.
2. Si entre los deudos con derecho a pensión no existe cónyuge, hijos ni nietos, la mitad del haber de retiro que le hubiere correspondido si hubiera pasado a retiro el día de su muerte. Si el tiempo de servicio del causante fuere menor de 15 años simples, la pensión será igual a la mitad del haber de retiro que le hubiere correspondido con 15 años de servicios computados.

b) A los deudos del personal fallecido en actividad, en o por actos del servicio:

1. Si concurren cónyuge, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del haber de retiro que establece el artículo 11, inciso a), apartado 1., ítem 1.2.
2. Si no concurren cónyuge, hijos o nietos, el cincuenta por ciento (50 %) del haber de retiro que establece el artículo 11, inciso a), apartado 1., ítem 1.2.

c) A los deudos del personal fallecido en situación de retiro:

1. Si entre los deudos con derecho a pensión existen cónyuge, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del haber de retiro que gozaba el causante.
2. Si entre los deudos con derecho a pensión no existen cónyuge, hijos o nietos, el cincuenta por ciento (50 %) del haber de retiro que gozaba el causante.

d) A los deudos del personal fallecido en situación de retiro, prestando los servicios prescriptos en el artículo 77 de la Ley Nº 18.398 o del Decreto-Ley Nº 15.615/57 (Ley Nº 14.467):

1. Si el fallecimiento fue a consecuencia de un acto del servicio se procederá por analogía a lo prescripto en el inciso b) de este artículo.
2. Si el fallecimiento no fue a consecuencia de un acto del servicio, se procederá por analogía a lo prescripto en el inciso c) de este artículo, previo nuevo cómputo de servicios del causante a la fecha de su fallecimiento.

e) A los deudos de Alumnos, Marineros de 1ra. y Marineros de 2da., fallecidos a consecuencia de un acto del servicio o cuando estuvieren comprendidos en lo determinado en el inciso b) del artículo 11, les corresponderá un haber de pensión de acuerdo a lo determinado en el inciso b) de este artículo.

f) A los familiares con derecho del personal comprendido en el apartado 2. del inciso b) del artículo 6º:

1. Si entre los familiares existen cónyuge, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del haber de retiro que gozaría el causante, si en lugar de haber sido dado de baja hubiera pasado a situación de retiro.
2. Si entre los familiares no existen cónyuge, hijos ni nietos, el cincuenta por ciento (50 %) del haber de retiro que gozaría el causante, si en lugar de haber sido dado de baja hubiera pasado a situación de retiro.

g) A los derecho habientes del personal fallecido comprendido en el apartado 1. del inciso b) del artículo 6º:

1. Si entre los deudos existen cónyuge, hijos o nietos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del haber jubilatorio a que tuviere derecho el causante.
2. Si entre los deudos no existe cónyuge, hijos ni nietos, el cincuenta por ciento (50 %) del haber jubilatorio a que tuviere derecho el causante".

"Artículo 23. — Se establece como pensión global mínima a los familiares del personal que falleciere, o fuere dado de baja en los casos del inciso b) del artículo 6º, sin perjuicio de lo determinado en el último párrafo del artículo 13, la siguiente:

a) Para los familiares del personal superior, la suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo y suplementos generales del grado de Oficial Ayudante con la mínima antigüedad.
b) Para los familiares del personal subalterno, la suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo y suplementos generales del grado de Cabo 2º con la mínima antigüedad."

Art. 2º — El personal de la Prefectura Naval Argentina en actividad, tendrá derecho a un subsidio por inutilización absoluta y permanente para el trabajo en la vida civil como consecuencia de lesiones graves contraídas encontrándose empeñado en acciones específicas de seguridad propias y permanentes contra terceros. En relación a su situación de familia, el monto del mismo consistirá:

a) Para el personal soltero: en una suma equivalente a veinte (20) veces el importe del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado;
b) Para el personal casado sin hijos: en una suma equivalente a treinta (30) veces el importe del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado;
c) Para el personal casado con hijos: en una suma equivalente a cuarenta (40) veces el importe del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado.

En caso de fallecimiento del causante sin que hubiere percibido dicho subsidio, el mismo será acordado a sus deudos con derecho a pensión.

Este subsidio será acordado sin perjuicio de los derechos que correspondan en virtud de lo establecido en la Ley Nº 12.992.

Art. 3º — Las disposiciones del inciso b) del artículo 11 establecidas en el artículo 1º de la presente Ley, tendrán vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley Nº 18.558 modificatoria de la Ley General Nº 18.398.

Art. 4º — El personal que habiendo prestado servicios civiles en la Prefectura Naval Argentina adquirió el estado policial con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 18.398 y que a la fecha de sanción de la presente Ley reviste en actividad, podrá acogerse al régimen de la Ley Nº 12.992 cuando computare como mínimo diez (10) años simples de servicios en tal carácter. A los efectos de alcanzar el tiempo mínimo para el retiro voluntario se le computarán como años simples de servicios los que hubiere prestado como personal civil en la Prefectura Naval Argentina.

Art. 5º — Derógase el inciso d) del artículo 58 de la Ley Nº 18.398 y agrégase como inciso f) del artículo 57 de la misma Ley, el siguiente:

"Inciso f): Por cumplimiento de mayores exigencias para el retiro o cese, establecidas en la Ley Nº 12.992. Lo percibirá quien reviste en actividad o preste servicios en situación del artículo 77 de la Ley Nº 18.398 o del artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto Ley Nº 15.615/57 (Ley Nº 14.467). El monto de dicho suplemento, una vez fijado por el Poder Ejecutivo no podrá ser objeto de variaciones posteriores."

Art. 6º — Salvo en aquellos casos expresamente determinados en esta ley, las modificaciones a la Ley 12.992 establecidas por el artículo 1º de la presente, no alterará el carácter ni el efecto de los servicios ya prestados computados o computables por el personal a la fecha de vigencia de esta ley; los tiempos de servicios anteriores a la vigencia de la misma computables a los fines del retiro por el personal en actividad y en la situación del artículo 77 de la Ley Nº 18.398 o del Decreto Ley Nº 15.615/57 (Ley Nº 14.467), sólo podrán ser considerados para la aplicación de la escala del artículo 10 de la Ley Nº 12.992 establecida por el artículo 1º de la presente, o a los efectos de su inclusión en las normas del artículo 9º inciso a) apartados 1. y 2. de la misma. Los conceptos y porcentajes determinados para el cálculo del haber de retiro en las escalas anteriores a la establecida por el artículo 1º de esta ley, no podrán ser modificados en ningún caso, salvo aquellas variaciones previstas en el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 12.992 establecido por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º — Al personal que se encuentre en actividad al momento de vigencia de la presente ley, se le bonificarán, desde la fecha de su ingreso a la Institución en el carácter que establece el artículo 20 de la ley Nº 18.398, los servicios prestados con anterioridad en actividad —servicio efectivo— y serán computables a los efectos de la aplicación de la escala del artículo 10 o su inclusión en las normas del artículo 9º, inciso a) apartados 1 y 2, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º, incisos h) e i) y demás disposiciones aplicables de la ley Nº 12.992 establecidas por el artículo 1º de esta ley y en la siguiente forma:

a) Bonificado en el cien por ciento: Al que hubiere prestado servicios entre el 17 de diciembre de 1941 y 31 de mayo de 1946, 28 de setiembre de 1951 y 10 de noviembre de 1951, 12 de noviembre de 1951 y 30 de setiembre de 1955, 13 de marzo de 1960 y 1º de agosto de 1961; al Piloto Aviador, el mes en que hubiere piloteado seis horas como mínimo, una aeronave de la Prefectura Naval Argentina; al del Escalafón Aeronáutico o de cualquier otro que nubiere constituido la tripulación de a bordo mientras prestara servicios en organismos específicos de la especialidad, el mes que en cumplimiento de actos del servicio hubiere volado seis horas como mínimo; al capacitado en Salvamento o Buceo, los meses que en cumplimiento de actos del servicio hubiere cumplido cinco horas como mínimo de sumersión; al personal de Sanidad cuya actividad profesional principal hubiera sido la de manejar habitualmente, aparatos generadores de rayos X o de otras radiaciones igualmente nocivas para la salud, o hubiera estado expuesto en análogas condiciones de radiaciones, el lapso que exceda los cinco primeros años de servicios continuados que el causante haya prestado en gabinetes o consultorios de electroradiología o de radioterapia, todo lo cual será técnicamente acreditado, al que hubiere prestado servicios en destinos situados desde el paralelo 45º S. hasta Tierra del Fuego inclusive y al que hubiere estado con destino permanente o efectuado comisión del servicio, en la Antártida (Sector Antártico Argentino) o en la Zona de Hielo Continental Patagónico, desde la fecha de embarco con destino a dichas regiones hasta la fecha de regreso de las mismas;
b) Bonificado en el cincuenta por ciento: Al que hubiere prestado servicios en destinos donde percibiera el suplemento de Zonas Geográficas y el mes, al que en cumplimiento de misiones del servicio, hubiere volado seis horas como mínimo.

El mismo procedimiento se seguirá con el personal incorporado en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 18.398 o del Decreto Ley Nº 15.615/57 (Ley Nº 14.467), a los efectos prescriptos en el Artículo 9º de la Ley Nº 12.992 establecido por el Artículo 1º de la presente Ley.

Art. 8º — El suplemento general establecido en el artículo 57 inciso f) de la Ley Nº 18.398 por el artículo 5º de la presente, no integrará en ningún caso, los conceptos para el cálculo del haber de retiro del personal que, con anterioridad a la

vigencia de la presente Ley haya pasado a situación de retiro o cesado en la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 77 de la Ley Nº 12.398 o del Decreto Ley Nº 15.615|57 (Ley Nº 14.467), salvo que se trate de personal comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 16.443. Si al momento de la vigencia de esta Ley, este personal percibiera suplementos particulares u otras compensaciones, dejarán de recibirlos en tales conceptos, sin perjuicio de continuar percibiendo los respectivos montos hasta su total absorción por los futuros aumentos de remuneraciones y a cuenta de los mismos. Igual criterio se aplicará para determinar el haber de pensión, cuando el derecho a ésta se hubiera originado con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 9º — El derecho a pensión conferido por los artículos 6º, inciso b), apartado 2; 13, incisos e) y f) y 22, incisos b) y e) de la Ley Nº 12.992 modificada por el artículo 1º de la presente Ley, comprenderá también los casos en que el hecho generador del derecho hubiera ocurrido con anterioridad a la fecha que para cada caso se señala:

a) Para los comprendidos en el artículo 6º, inciso b) apartado 2: cualquiera haya sido la fecha de baja del causante;
b) Para los comprendidos en los artículos 13, incisos e) y f) y 22, inciso b): con anterioridad a la fecha de sanción de la Ley Nº 12.992;
c) Para los comprendidos en el artículo 22, inciso e): cuando el deceso del causante se hubiere producido con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 18.558.

Art. 10. — A partir de la fecha de puesta en vigor de la presente, no serán de aplicación para el Personal de la Prefectura Naval Argentina, las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 13.534, 16.443, 17.388 y demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Art. 11. — Esta Ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los noventa días de su publicación.

Art. 12. — El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) reglamentará esta Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Carlos A. Rey.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DONACIONES

Dos fracciones de terreno a la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se donan a la Provincia de Córdoba dos fracciones de terreno ubicadas en el "Barrio Bajo Palermo" y en el paraje denominado "Molino Zavalía", ambos de la ciudad de Córdoba.

La donación encuentra su antecedente en la sanción de la Ley Nº 5.690 de la citada provincia, por la cual se dispuso la donación a favor de la Universidad Nacional de Córdoba y con destino a la ampliación de su ciudad universitaria y construcción de un Hospital Escuela, de una fracción de terreno propiedad de esa provincia, ubicada en "Barrio Nueva Córdoba", quedando supeditada tal transferencia al hecho de que, a su vez, la Nación donase a la Provincia los terrenos objeto del proyecto que se propicia.

El carácter de la trasmisión que se proyecta, tiene el sentido de verdadera donación y no de una permuta, ya que lo que la Provincia de Córdoba entrega a cambio es con destino a la Universidad Nacional de Córdoba, la cual no se desprende de ningún inmueble. Por ello la medida tiene por fin primordial brindar a la Universidad citada los terrenos aludidos para afectarlos al destino antes señalado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.257

Bs. As., 6|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dónanse a favor de la Provincia de Córdoba, los siguientes inmuebles: 1) Una fracción de terreno de diez hectáreas nueve mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (10,9568 hectáreas), ubicada en Barrio Bajo Palermo de la ciudad de Córdoba, ocupada parcialmente por la Escuela Provincial "Teniente Benjamín Matienzo" (Dominio 3270, Folio 3557, Tomo 15, Año 1928); 2) Una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de una superficie de una hectárea nueve mil quinientos ocho metros cuadrados (1,9508 hectáreas), según título, y de dos hectáreas treinta y dos metros cuadrados (2,0032 hectáreas), según mensura, ubicada en el paraje denominado "Molino de Zavalía", de la Ciudad de Córdoba, ocupada actualmente por la Escuela de Suboficiales y Tropa de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Facúltase al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, para suscribir toda la documentación necesaria a los fines de efectivizar la donación dispuesta por el artículo 1º de la presente, una vez que la Provincia de Córdoba haya hecho la donación a que se refiere la Ley Provincial Nº 5.050.

Art. 3º — La transferencia dispuesta por la presente ley podrá efectuarse simultáneamente, en un mismo acto notarial, con la autorizada por la expresada ley provincial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se le transfiere una fracción de terreno.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Universidad de Buenos Aires a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una fracción de terreno de tres mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3.887,50 metros cuadrados) de superficie, por el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Dicha fracción se destinará al ensanche de la Avenida Chorroarín, entre las avenidas San Martín y vías del Ferrocarril General Urquiza, obra de utilidad pública de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza número 23.070 (B. M. 13.127) y sujeta a expropiación por la Municipalidad. La Universidad de Buenos Aires ha solicitado la pertinente autorización legal en razón de la naturaleza de la obra proyectada y las facultades que el artículo 2º de la Ley Nº 1.583 otorgan a la Municipalidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.258

Bs. As., 6|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase a la Universidad de Buenos Aires para transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Nación, la fracción de terreno de tres mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3.887,50 m2) de superficie, demarcada en el plano Nº 173 C - 71, obrante en el expediente número 22.805|71 de la Universidad de Buenos Aires, como polígono A, B, C, D, E, F, lindera con la Avenida Chorroarín, cuyas medidas resultan del aludido plano, con destino al ensanche de la Avenida Chorroarín entre la Avenida San Martín y Vías del Ferrocarril General Urquiza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Administración Nacional de Aduanas.

Normas para la distribución del Fondo de Estímulo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente acompañando proyecto de ley por el cual se propicia la implantación, en el marco de la legislación aduanera, del Fondo de Estímulo para ser distribuido, dentro de los límites que se proponen a continuación, entre el personal de la Administración Nacional de Aduanas.

En el proyecto, el Fondo de Estímulo se acreditará con el veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) de la recaudación a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, en forma similar al régimen, al mismo efecto establecido y actualmente vigente, en beneficio de los agentes de similares funciones de la Dirección General Impositiva (artículo 111 de la Ley 11.683, t. o. 1968 y sus modificaciones). No se incluyen los saldos del ejercicio anterior que, de existir, serán destinados a Rentas Generales, y el aporte de la cuenta especial "Gastos de Remate".

Por las razones expuestas, este Ministerio considera que el adjunto proyecto de ley puede merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe

LEY Nº 20.289

Bs. As., 18|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpóranse a la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, los siguientes artículos:

"Artículo 201. — Créase la cuenta especial "Administración Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", que se acreditará con el veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) del importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúe la citada repartición y se debitará por las sumas que se destinen al personal como premios de estímulo.

Dichos premios de estímulo se instituirán sobre la base de la idoneidad, el comportamiento y la función que efectivamente se cumpla, pero su monto conjunto no excederá el importe del cincuenta por ciento (50 %) del total de las remuneraciones percibidas por cada beneficiario durante el año."

"Artículo 202. — La Tesorería General de Nación depositará mensualmente el veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) de los importes recaudados por la Administración Nacional de Aduanas en la cuenta especial mencionada en el artículo precedente, y a los fines establecidos en el mismo.

"Se rendirá cuenta en las fechas fijadas por el cierre del ejercicio, procediéndose dentro de los quince (15) días a la devolución del sobrante, si lo hubiere, a la Tesorería General de la Nación."

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pero producirá sus efectos desde el día 1º de marzo de 1973, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.



DECRETOS

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 436

Bs. As., 23|1|73

VISTO el presente expediente número 315 911|68 M. H. F., referente a la atención de las porterías de los inmuebles fiscales ubicados en las calles Azcuénaga 1645 e Hipólito Yrigoyen 1516 de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por no haberse cumplimentado totalmente las disposiciones del Decreto Nº 3.860|62 en cuyos términos se encuentran comprendidos los citados edificios, es deber del Estado en cuyo patrimonio aún registran, velar por el cuidado y conservación de los mismos;

Que por ello se mantiene la atención de las porterías, desempeñándose en dichos cargos las señoras Ilda Teresa Corso de Gigena y Dora Amalia Miquelarena respectivamente, cuyos contratos de servicios personales han sido autorizados para el corriente año, por Decreto Nº 5.637 de fecha 24 de agosto de 1972

Que teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados por dichas personas, desde el 1º de enero hasta el 23 de agosto de 1972, corresponde reconocer de legítimo abono los haberes devengados en el referido período, para cada una de ellas de acuerdo con la remuneración mínima mensual establecida por los decretos números 6.338|71 y 2.460|72, de Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) por el lapso enero-abril y Quinientos dieciocho pesos ($ 518.—) por el término mayo-23 de agosto;

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de las señoras Ilda Teresa Corso de Gigena y Dora Amalia Miquelarena, los importes devengados en razón de servicios efectivamente prestados en la atención de las porterías de los inmuebles ubicados en las calles Azcuénaga 1645 e Hipólito Yrigoyen 1516 de la Capital Federal, durante el lapso 1º de enero al 23 de agosto de 1972, estableciéndose como remuneración mensual para cada una de ellas, la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) por el período enero-abril y Quinientos dieciocho pesos ($ 518.—) por el término mayo-23 de agosto de 1972.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida: Finalidad - Función 1.10 - Jurisdicción 52 - Programa 007 - Carácter - Servicio Administrativo 0.357 - Sección 1 - Inciso 11 - Partida Principal 1120 del Presupuesto 1972 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — El Tribunal de Cuentas de la Nación tomará la intervención debida a efectos de deslindar responsabilidades si así correspondiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE
Jorge Wehbe

DECRETO Nº 1.332

Bs. As., 19|2|73

VISTO el presente expediente número 50.739|69 del registro de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se sustancia el reconocimiento de las comisiones y honorarios judiciales que como Cobradores Fiscales, les corresponden percibir a los señores Raúl Fortunato Rattaro, Elías Martín Escudero y Enrique Pedro Lapetina, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de diciembre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se originó en razón de que el 14 de agosto de 1971 caducó la vigencia de los contratos de los mencionados funcionarios, autorizados por Decreto Nº 534 del 20

de abril de 1971, quedando, por ende, en suspenso las liquidaciones pertinentes;

Que con motivo de encontrarse en trámite un proyecto de Ley que establecía la cancelación de las deudas por contribución territorial y contribución inmobiliaria, sus recargos, intereses y multas, correspondientes a los años 1952 a 1960, ambos inclusive, no se consideró oportuno proceder a la renovación de los mismos;

Que no obstante ello, los Cobradores Fiscales continuaron prestando servicios para obtener la transferencia de las sumas depositadas en juicios, hasta el 13 de enero de 1972, fecha en que fueron notificados de lo prescripto por la Ley 19.353 que fuera sancionada con fecha 2 de diciembre de 1971 y que determina la cancelación de las deudas comentadas;

Que el presente caso configura un mandato, cuyas normas que lo regulan, fundamentan el derecho que asiste a los Cobradores Fiscales de percibir la retribución de sus servicios;

Por ello y en concordancia con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de los señores Raúl Fortunato Rattaro, Elías Martín Escudero y Enrique Pedro Lapetina, las comisiones que en su carácter de Cobradores Fiscales, les corresponda percibir por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de diciembre de 1971.

Art. 2º — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar y abonar a los mismos, las sumas correspondientes con cargo a las partidas: Jurisdicción 32 - Unidad de Organización 123 - Servicio Administrativo 357 - Sección 0 - Función 1.10 - Carácter 0.123 - Inciso 12 - Programa 81 - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 020 - Código Contable 344.966 de Residuos Pasivos - 1971 y Finalidad y Función 1 10 - Jurisdicción 32 - Programa 007 Carácter - Servicio Administrativo 0.357 - Sección 1 - Inciso 12 - Partida Principal 1220 - Partida Parcial 020 - Código Contable 291.110 del Presupuesto 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

LANUSSE.
Jorge Wehbe

ORGANISMOS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina.

Régimen de sueldos, viáticos y comisiones de sus empleados en el exterior.

DECRETO
Nº 979

Bs. As., 5|2|73

VISTO el Decreto Nº 3.149|61, que autorizó al Banco de la Nación Argentina a proponer, en forma especial, un régimen de sueldos, viáticos y comisiones de sus empleados en el exterior, permanentes o transitorios; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen provisorio aprobado por el Directorio del Banco de la Nación Argentina por Resolución del 5 de enero de 1961 y su modificatoria del 9 de diciembre de 1966, ha tenido fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nº 10.545|59 y se ajustó a las necesidades operacionales de la Institución, lo que así debe declararse a sus efectos.

Que en cumplimiento de directivas del Gobierno Nacional y coincidente con la política por éste trazada, el Banco de referencia afronta un plan de expansión de sus servicios en países de América y Europa, que se sumará a sus filiales actualmente en funcionamiento en las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Que esa política satisfará la necesidad de dar prioridad a los problemas de financiación externa, apoyando las operaciones de comercio exterior, propiciando el aumento del intercambio y contribuyendo positivamente a la mejora de la balanza de pagos.

Que ante los requerimientos de tan importante objetivo y la progresiva extensión de los servicios del Banco a nuevos países, se justifica que sea la Institución misma quien proponga, de acuerdo con sus necesidades reales, al Poder Ejecutivo, un régimen de remuneraciones de su personal destacado en el exterior, que cubra las exigencias de vida locales y asegure el máximo rendimiento, dedicación y permanencia del referido personal en tales funciones.

Que hasta que el nuevo régimen sea aprobado por el Poder Ejecutivo, corresponde proveer, con una disposición provisoria, al caso particular de los funcionarios del Banco de la Nación Argentina comisionados a los Estados Unidos de América para instalación y funcionamiento de sus servicios en Nueva York.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar, a sus efectos, bien ejercida la delegación de facultades emergentes del Decreto Nº 3.149|61, con el dictado de la Resolución del 5 de enero de 1961 del Directorio del Banco de la Nación Argentina y su modificatoria del 9 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º dentro de los noventa (90) días de la sanción del presente, el Banco de la Nación Argentina propondrá el nuevo régimen de sueldos, viáticos y comisiones para sus empleados en el exterior.

Art. 3º — Las remuneraciones correspondientes al personal comisionado para la instalación y funcionamiento de los servicios del Banco de la Nación Argentina en Nueva York (Estados Unidos de América), serán liquidadas provisoriamente con sujeción a las normas vigentes a que se refiere el artículo 1º y reajustadas en función del nuevo régimen que se apruebe, según el artículo anterior y con imputación al ejercicio del año 1972.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

CONTRATACION

DECRETO
Nº 446

Bs. As., 23|1|73

VISTO que el Ministerio de Industria y Minería, conforme con las disposiciones de la Ley 17.063 solicita ratificación de los contratos de locación de servicios personales que celebrara con el Geólogo D. Carlos Alberto Giuliani, el Licenciado en Ciencias Geológicas D. Carlos Daniel Fernández Jalle y el señor D. Carlos Alberto Bertolotto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 6.823|71;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los contratos de locación de servicios personales que en uso de la facultad conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 6.823|71, celebrara el Ministerio de Industria y Minería con el Geólogo D. Carlos Alberto Giuliani (M. I. 7.987.593), el Licenciado en Ciencias Geológicas D. Carlos Daniel Fernández Jalle (M. I. 5.519.870) y el señor D. Carlos Alberto Bertolotto (M. I. 8.634.865) y cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada

CLUBES

Renuévase un permiso otorgado al club D.A.O.M.

DECRETO
Nº 580

Bs. As., 24|1|73

VISTO el Expediente Nº 133.518, año 1972 del Registro del Ministerio del Interior por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita autorización para renovar en favor del Club D.A.O.M., por el término de veinticinco (25) años, el permiso para el usufructo del predio municipal que actualmente ocupa, ubicado en el Parque Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Club fue autorizado para ocupar la fracción de referencia, por acta de fecha 22 de mayo de 1926, de conformidad con lo dispuesto por resolución del 22 de febrero de 1926, dictada en el Expediente 96.920|27.

Que dicha autorización se encuentra caduca en virtud de lo establecido por ordenanza 18.706|61 recaída en el Expediente 114.277|61, por la cual se declaran perimidas las concesiones de uso otorgadas dentro del Parque aludido, como consecuencia de que la Comuna debe llevar a cabo las obras de urbanización previstas para el mismo.

Que no obstante lo expuesto, la Intendencia Municipal propicia resolver favorablemente la presente gestión, atento las mejoras que la citada entidad ha introducido en el predio mencionado y la inestimable obra social cultural y deportiva que desarrolla en beneficio de vastos sectores de la población.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, atento las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso a) de la Ley 16.897 y teniendo en cuenta que el caso planteado se encuentra previsto en los puntos 46 y 50 de las Políticas Nacionales,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para renovar por el término de veinticinco (25) años, el permiso otorgado al Club D.A.O.M. para el usufructo del predio municipal que actualmente ocupa, ubicado en el Parque Almirante Brown.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

DESIGNACIONES

Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Rector Organizador.

DECRETO
Nº 2.763

Bs. As., 10|4|73.

VISTO que de conformidad con lo determinado por el artículo 4º de la Ley Nº 19.888 de creación de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, corresponde proceder a la designación de su Rector Organizador

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora al Ingeniero Néstor Francisco Vinelli (M. I. Nº 257.156), quien ejercerá esas funciones con las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.888

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Universidad Nacional de La Pampa.

Delegado Organizador.

DECRETO
Nº 3.043

Bs. As., 18|4|73.

VISTO que conforme a lo determinado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.275 de creación de la Universidad Nacional de La Pampa corresponde proceder a la designación de su Delegado Organizador, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Delegado Organizador de la Universidad Nacional de La Pampa, al Contador Público Don Edgardo de Luján Perrier Gustín (M. I. Nº 5.303.972), quien ejercerá esas funciones con las atribuciones que prescribe el artículo 4º de la Ley Nº 20.275

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Indices.

DECRETO
Nº 2.957

Bs. As., 16|4|73.

VISTO este expediente Nº 58.238|71, del que resulta:

Que las Leyes Nros. 16.883 y 17.253 determinan en sus artículos 18º y 9º respectivamente la fijación anual de números índices para el reajuste de los saldos que se adeudan por operaciones de compraventa realizados bajo la vigencia de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que ambas leyes contemplan en forma distinta el cálculo de dichos índices, dado que la primera hace referencia únicamente al valor de los productos básicos de la agricultura y de la ganadería, y la segunda señala que además de aquellos deben tomarse en cuenta los insumos de los mismos.

Que al referirse las leyes citadas al reajuste del monto adeudado, están significando que cada año debe actualizarse el total de la deuda pendiente por los índices dictados al efecto.

Que como resulta conveniente considerar un solo índice de carácter nacional, para cada una de las leyes mencionadas, procede así disponerlo.

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales", punto 54.

Por ello, lo dictaminado a fojas 25 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de enero de 1973, el índice 194,4 o|o a los fines de la aplicación de la cláusula especial de estabilidad monetaria, prevista en el artículo 18º de la Ley número 16.883.

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de enero del año 1973, el índice 168,6 o|o a los fines de la aplicación de la cláusula especial prevista en el artículo 9º de la Ley Nº 17.253.

Art. 3º — La determinación de la cuota anual a abonar resultará de afectar el monto deudor reajustado del año anterior por el índice correspondiente, dividido por el número de años remanentes para la finalización de la operación convenida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse.

EXPORTACIONES

Tabaco rubio.

Posición arancelaria.

DECRETO
Nº 2.979

Bs. As., 16|4|73.

VISTO el Expte. Nº 45.111|73 del Registro del Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica a los embarques de tabacos rubios, a los efectos de adecuar la situación de dichos productos a los mayores costos experimentados por el sector

Que la Ley Nº 19.370 modificada por la Ley Nº 19.502 autorizan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación. Que la medida propuesta trata de compatibilizar la solución de problemas sectoriales con el cumplimiento de los objetivos fijados por las Políticas Nacionales Nros. 87 y 106 aprobadas por el Decreto Nº 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese los derechos de exportación para los productos comprendidos en las posiciones siguientes, a los niveles que en cada caso se indican:

24 01 00 01 Tabaco en hojas
— Rubios únicamente 15 %

24 01 00 09 Los demás
— Rubios únicamente 15 %

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo precedente, se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Lanusse.
Ernesto J. Parellada.
Jorge Wehbe.

Liebre enlatada.
Posición arancelaria.

DECRETO
Nº 2.977
Bs. As., 16/4/73.

VISTO el Expte. Nº 205.269/72 del Registro del Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de exportación se aplica a la carne de liebre enlatada, preparada para consumo directo.

Que a tal fin es conveniente proceder a la eliminación del derecho de exportación establecido por el Decreto Nº 1.579/72.

Que para esos efectos también se hace necesario modificar la Nomenclatura de Exportación aprobada por el Decreto Nº 8.999/65, para identificar el producto de exportación que se encuentra incluido en un Item genérico.

Que las medidas propuestas encuadran dentro de las Políticas Nacionales Nros. 67 y 106.

Que las Leyes Nros. 16.686 y 19.370 modificada por la Ley Nº 19.502 y el Decreto Nº 8.999/65 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a modificar la Nomenclatura de Exportación y a reducir o suprimir derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura de Exportación aprobada por el Decreto Nº 8.999/65 la posición 16 02 00 38 Carne de liebre enlatada, preparada para consumo directo.

Art. 2º — Redúcese al cero por ciento (0 o/o) el derecho de exportación fijado por el Decreto Nº 1.579/72 para la exportación del producto mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Las medidas dispuestas por los artículos precedentes se aplicarán para las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

IMPORTACIONES

Se prórroga la suspensión establecida por decreto 7250/72.

DECRETO
Nº 3.042
Bs. As., 16/4/73.

VISTO el Decreto Nº 7.250/72, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto suspendió transitoriamente por el término de 180 días desde el 20/10/72, la importación de las mercaderías comprendidas en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en el Anexo del mencionado decreto;

Que asimismo se dispuso la incorporación de otras mercaderías en el régimen de suspensión transitoria de las importaciones mediante Resoluciones MC 697/72 de fecha 29/12/72, MC 771/73 de fecha 19/1/73, MC 772/73 de fecha 19/1/73, MC 775/73 de fecha 19/1/73;

Que se hace necesario establecer una prórroga de la suspensión transitoria dispuesta por el mencionado Decreto Nº 7250/72 dado que no han variado las razones que han determinado la adopción de la suspensión de importaciones;

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Decreto-Ley 5.168/58, ratificado por la Ley 14.467, y de conformidad con lo previsto en el párrafo 2, inc. d) del Artículo 126 y en el párrafo 2, inciso b) del Artículo 211 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días a partir desde la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, la suspensión transitoria de importaciones dispuesta por Decreto Nº 7.250/72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Asignación para promoción del agro.

DECRETO
Nº 3.017
Bs. As., 17/4/73.

VISTO la Ley Nº 19.258, modificada por las Leyes Nº 19.443 y Nº 20.052, por la que se establece en su artículo 7º que los fondos recaudados en virtud de la aplicación del tributo dispuesto por la misma serán distribuidos por el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con los objetivos que fijan los Decretos Nº 4.196 del 24 de septiembre de 1971 y Nº 4.410 del 12 de julio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos se refiere a la promoción de las actividades que hacen al desarrollo del agro en general;

Que es indispensable para dicho desarrollo una intensa acción educativa de extensión, que siempre se encontró limitada por escasez de recursos financieros, tanto para propio desenvolvimiento, como para la tarea de experimentación que debe precederla;

Que la multiplicación de semilla de cultivares desarrollados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en cantidad suficiente para volcarlas al cultivo, es otra importante actividad que hace al desarrollo del agro;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria está en condiciones de desarrollar tales actividades a través de sus Estaciones Experimentales y Agencias de Extensión Rural;

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 19.258, modificada por las Leyes Nros. 19.443 y 20.052,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la suma de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000), los que serán destinados a actividades demostrativas entre productores, de actividades experimentales que avalen las anteriores, como así también a la multiplicación de semillas de cultivares mejorados, tendientes al desarrollo del agro en general.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de la Junta Nacional de Carnes, dispondrá la entrega de la suma indicada en el artículo anterior de los fondos recaudados por la aplicación de la Ley Nº 19.258, modificada por las leyes Nros. 19.443 y 20.052.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta.

Personería Gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 137
Bs. As., 3/4/73

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, en el expediente Nº 39.126/65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros de la administración provincial de Salta; con zona de actuación en toda la Provincia de Salta;

Que desde el 7 de diciembre de 1962, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 25 de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, resulta la existencia de la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, entidades con personería gremial que podrían agrupar a los trabajadores de la ocurrente, pero al respecto cabe destacarse que la primera, según fojas 66, posee 860 afiliados, la segunda no ha podido acreditar caudal societario, según fojas 32 y 67, en tanto que la ocurrente posee un promedio de socios cotizantes durante los seis meses anteriores a su presentación como consta a fojas 46 que le asigna la representatividad en los términos del artículo 18 de la Ley 14.455 y careciendo en consecuencia de asidero las oposiciones deducidas a fojas 29 y 39;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas doscientos doce (212) a doscientos veinticuatro y vuelta (224 y vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta con domicilio en la calle Alvarado 532, de la ciudad de Salta —Provincia de Salta—, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros de la administración provincial de Salta; con zona de actuación en toda la Provincia de Salta.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado al personal agrupado por el Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Unión del Personal Civil de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Finalidad de la Institución

Artículo 1º — Con el nombre de Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, se constituye una entidad de primer grado de carácter gremial, formada por los Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, entidad ésta constituida el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio legal en calle Alvarado 532, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad es la Provincia de Salta.

Art. 4º — Las finalidades del Centro son:

a) Defender los legítimos intereses gremiales de sus asociados, como entidad representativa de los mismos, proponiendo a la mayor jerarquización y dignificación de la carrera administrativa, como así velar para que entre sus miembros reine el espíritu de camaradería;
b) Velar por la comprensión y solidaridad necesarias que posibiliten el éxito de las acciones colectivas en defensa de causas justas;
c) Representar a sus asociados ante las autoridades provinciales, interiorizándose de cuanto problema atinente a los empleados y obreros se suscite;
d) Bregar por la representativa que debe significar y la calidad intelectual y moral que deben demostrar sus miembros;
e) Colaborar estrechamente con el Poder Público, llevando iniciativas necesarias que posibiliten una real y eficaz jerarquización de los empleados, mediante una labor de vigilancia permanente que asegure el comportamiento digno de los trabajadores;
f) El cumplimiento de las leyes que hacen al interés de la carrera administrativa;
g) Propender la realización de concursos de antecedentes para ocupar puestos públicos;
h) Propiciar la capacitación del empleado público, proponiendo la creación de cursos especializados;
i) Celebración de congresos, conferencias, concursos, facilitando la concurrencia a los mismos cuando estas actividades se desarrollen fuera del ámbito de la Provincia;
j) Apoyar toda medida concerniente a la elevación cultural y científica de la Provincia y en especial la creación de escuelas de capacitación para las distintas actividades de la Administración Pública;
k) Propender a la creación de la carrera administrativa, bregando por la sanción del Estatuto, Escalafón y Estabilidad del Empleado Público, colaborando en el estudio y confección del mismo;
l) Propender para que las remuneraciones a los empleados públicos sean acordes a la responsabilidad, dedicación y jerarquía de la función que desempeña;
ll) Propender a la creación y perfeccionamiento de Institución de Previsión y Asistencia Social, en base a la participación activa de sus asociados;
m) En general, toda iniciativa relacionada con los propósitos enunciados y que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de todos sus asociados;
n) Representar al gremio compuesto por los trabajadores pertenecientes a este gremio en problemas, conflicto de carácter local, ante la patronal;
o) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
p) Organizar la práctica del deporte y toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles o inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
q) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;
r) Crear Instituciones de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad;
s) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio, cuando por su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades;
t) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente Estatuto que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro y en general, todos los que no sean prohibidos por la misma y otras leyes, entendiéndose que la enumeración no es taxativa.

De los Afiliados - Condiciones de Afiliación y Expulsión

Art. 5º — Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religión, que se desempeña como empleado y obrero de la Administración Pública Provincial.

Art. 6º — Son requisitos de afiliación: El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenado y firmado su ficha, en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad,

número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad, número de Legajo, lugar donde trabaja y tareas que realiza.

Art. 7º — La solicitud deberá ser aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro del término de treinta días posteriores a su presentación; transcurrido dicho plazo, la misma se considerará aceptada y sólo podrá ser rechazada por las causas siguientes:

a) Incumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Estatuto;
b) No desempeñarse en lo determinado por el artículo 1º;
c) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 8º — Son obligaciones de los Asociados:

a) Conocer, respetar y cumplir este Estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva;
b) Abonar puntualmente las cuotas sociales que rijan;
c) Aceptar los cargos para que fueran designados, si no mediare causa justificada para negarse a ello;
d) Dar cuenta del cambio de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Art. 9º — Son derechos de los asociados:

a) El afiliado que se encuentre al día con el pago de la cuota sindical tendrá derecho a gozar de todos los beneficios que le acuerda el presente Estatuto y a los servicios sociales que preste la organización de conformidad con los reglamentos que la regulan;
b) Todo afiliado tiene derecho a elegir y a ser elegido, siempre que reúna los requisitos que exige el presente Estatuto en su artículo correspondiente;
c) Participar de todos los actos y reuniones que celebren contribuyendo con cualquier sugerencia;
d) Los afiliados que por razones de jubilación dejaron de prestar servicios en el trabajo, podrán seguir siendo afiliados, pero perderán el derecho de elegir y de ser elegidos, solamente gozarán de los beneficios sociales;
e) Los socios con una antigüedad no menor de 6 meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por enfermedad o accidente una vez que dejan de percibir los salarios establecidos por la Ley quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando prueben sus causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva;
f) Renuncia en cualquier momento en sus condiciones de asociados siempre y cuando no resultase deudor de cualquier índole, a la fecha de la presentación de la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta a los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado.
No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Régimen Disciplinario

Art. 10. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

1) Apercibimiento;
2) Suspensión;
3 Expulsión.

Apercibimiento: Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

Suspensión: Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriare de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes, en el trabajo, que perjudique el concepto del gremio;
c) Al que engañare al gremio, para obtener beneficios económicos o lo desacredite en forma pública injustamente o que incurriere en actos que afecten la disciplina y armonía de la entidad;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las Asambleas;

Esta medida será aplicada por la Comisión Directiva y en ningún caso podrá exceder de los noventa días y la misma no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargo directivo. El afiliado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de afiliados y tendrá derecho a participar de la misma, con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle en el delito en perjuicio de un gremio y|o asociación profesional de trabajadores, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar ni de ser elegido.

Expulsión

Corresponde expulsión:

a) El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causas justificadas, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad, a su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja
b) No acatar las medidas de fuerza legales, que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectamente, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
d) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos u otras entidades, ya sean nacionales o extranjeras;
e) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de un gremio y|o asociación de trabajadores;
f) Haber obligado o comprometido al gremio en actos que le acarreen perjuicio sin estar investido de facultades para hacerlo;
g) Colaborar con la patronal en prácticas desleales.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto.

La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

El socio expulsado podrá ingresar después de un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso, la Comisión Directiva podrá negar el ingreso del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice o se convoque, la que en definitiva resolverá sobre el reingreso del afectado. — Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá reingresar a la Institución.

Del Capital Social

Art. 11. — El patrimonio social se compone de:

a) Las cuotas que abonen los asociados;
b) Los bienes que posea en la actualidad el gremio y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas por ello producida;
c) Los recursos provenientes de donaciones o legados, no prohibidos por el artículo 7º de la ley 14.455 y su decreto reglamentario 969 o cualquier otra entrada lícita.

Art. 12. — Administración de los bienes inmuebles cuya adquisición, venta o constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos debe efectuarse con la aprobación previa y expresa de una asamblea extraordinaria de afiliados a ese efecto.

Art. 13. — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos a la orden de la entidad. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas, Secretario Adjunto y Pro-Secretario de Finanzas con la firma conjunta de dos de ellos La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 14. — La Comisión Directiva ejercerá la administra de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para efectuar gravámenes sobre inmuebles como a su vez enajenarlos.

Art. 15. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravensión a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 16. — El gremio llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada Libro de Inventario, Libro de Caja, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Afiliados, Registro de Aportes de Afiliados y Registro de Aportes Patronales, Registro de actas de Asambleas, Libros de Actas de Comisión Directiva y proporcionará los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 17. — El ejercicio económico es anual, el cual correrá desde el primero de noviembre al treinta y uno de octubre. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada, al Ministerio de Estado de Trabajo, y comunicándose a los socios por volante, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 18. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

Disolución

Art. 19. — Este Centro no podrá disolverse mientras existan doscientos socios dispuestos a mantenerlo, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación del Centro. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se entregará al Consejo General de Educación de la Provincia de Salta.

De la Dirección y Administración

Art. 20. — El Centro estará administrado y dirigido por una Comisión Directiva compuesta por 11 miembros titulares, a saber: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Actas; un Prosecretario de Actas; un Secretario de Finanzas; Secretario de Finanzas; un Prosecretario de Finanzas y 5 vocales. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 21. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán cuatro suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. — Asimismo serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente y su mandato durará un (1) año siendo la elección a simple mayoría de votos de los asambleístas.

Art. 22. — Los cargos de miembros titulares y suplentes, de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas serán incompatibles.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, miembro Revisor de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos.

a) Tener 22 años de edad como mínimo;
b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de dos años;
c) Los cargos directivos y representativos de las asociaciones profesionales serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. el resto de dichos cargos la mitad, como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados;
d) No estar concursado por la justicia.

Art. 24. — La renovación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la asamblea estará dado por la presencia del 51% de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, el Ministerio de Estado de Trabajo designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria a los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes. y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — La Comisión Directiva podrá deliberar con seis (6) de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto y el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la comisión directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 29. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 30. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 24, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes.

Art. 31. — En caso necesario para la Institución, de la Comisión Directiva podrá resolver, rentar a los miembros de la misma en el número que sea necesario para el buen funcionamiento y en resguardo de los intereses y cumplimiento de las leyes vigentes en beneficio de los asociados.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 32. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación del gremio y|o asociacion, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas las clases de bienes con las limitaciones del artículo 14, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir, y exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del gremio, ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;
h) Elevar a la Asamblea Ordinaria, la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos:
   1) Elección de un presidente y dos secretario.
   2) Lectura del acta anterior.
   3) Memoria y Balance.
   4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   5) Apelación de los socios y pedidos de reingresos.
   6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de los asociados no morosos.
k) La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
l) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar de la misma.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la Asociación y o Gremio o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la póxima Asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Centro en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
c) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario de Finanzas;
d) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
e) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
f) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 16 y 17, como así también la memoria y balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Artículo 35. — Reemplazará al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Finanzas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ella;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el Balance.

Del Pro - Secretario de Finanzas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Pro-Secretario de Finanzas:

a) Secundar al Secretario de Finanzas en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario y Pro - Secretario de Actas

Art. 38. — El Secretario de Actas, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el pro-secretario, tienen los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentarán en el libro correspondiente firmándolas con el Secretario General.

Vocales Titulares

Artículo 39. — Son atribuciones y deberes de los Vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de Comisión Directiva, teniendo voz y voto;
b) Reemplazar a los miembros con cargos específicos de la Comisión Directiva, en los casos previstos por estos Estatutos;
c) Formar parte de la Subcomisión interna de acuerdo con las designaciones que la Comisión Directiva practique al respecto.

Art. 40. — En caso de impedimento o ausencia permanente, renuncia o fallecimiento de los vocales titulares, serán reemplazados por los vocales suplentes.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes:
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De los Revisores de Cuentas

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 43. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos soliciten por escrito, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o/o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 45. — La convocatoria de Asambleas Ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada y las Extraordinarias con un mínimo de 15 días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse. — Los plazos que se mencionan se contarán por días corridos.

Art. 46. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. — El Orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 47. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en las convocatorias con la presencia de la mitad más uno de los asociados. — En caso de no obtenerse quórum una hora más tarde, se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 48. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la Asociación y/o Gremio, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 49. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y los afiliados que actúen como Secretarios de las mismas, y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo de acuerdo a normas legales vigentes.

Art. 50. — La Presidencia no permitirá en Asambleas discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 51. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discurso, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 52. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. — Tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 53. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 54. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del Gremio.
c) Unión y fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumentos de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea.

Art. 55. — Las huelgas, el boycot, el trabajo a reglamento y todo otro medio de acción, sólo podrá disponerse por el voto secreto y directo de los afiliados en Asamblea especialmente convocada a ese efecto.

Art. 56. — La Asamblea será presidida por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. — Será el Secretario de Actas y en su ausencia se designará por la Presidencia un Asociado.

Art. 57. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día y/o el pase a Cuarto Intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 58. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada por la Presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones de debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 59. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 60. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga las reglas de la Asamblea.

Son Mociones de Orden

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio,
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Son Mociones Previas

Art. 61. —

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 62. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 63. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 64. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición, siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 65. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Las cuestiones enumeradas en el Artículo 54, inc. c, d, y e, requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto.

De las Elecciones

Art. 67. — Las elecciones se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designados por la Asamblea General Ordinaria, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan al proceso electoral.

Art. 68. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del Gremio durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este Estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio.

Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados.

En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuera necesario a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 69. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 23.

Art. 70. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de veinte días de anticipación a la Junta Electoral por treinta (30) asociados con más de un (1) año de antigüedad.

Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 71. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 72. — Los asociados depositarán su voto personalmente en una urna sellada y lacrada, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de mesa y los fiscales que lo deseen hacer.

Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que se colocará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 73. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera Asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 74. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 75. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos y demás documentación labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedentes.

Disposiciones Internas

Art. 76. — De las Designación de Delegados: Por cada repartición se designarán dos Delegados de Enlace, uno titular y otro suplente. Su elección se realizará por voto directo de los socios del Centro que presten servicios en la repartición a la que representan y serán funciones y atribuciones de los mismos:

a) Llevar al seno de la Comisión Directiva los problemas, anhelos o sugerencias de los afiliados de la entidad, pertenecientes a la repartición que representa:
b) Tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Disposiciones Transitorias

Art. 77. — La Comisión Directiva queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este Estatuto, fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes de su estructura orgánica, conforme a lo que a continuación se detalla:

Horario de 40 horas semanales:

1 de Analista Mayor, Categoría 21, $ 3.964, con título de Contador Público o Doctor en Ciencias Económicas, con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones).

Horario de 35 horas semanales:

7 de Analista Principal, Categoría 16 $ 2.653, con título de Perito Mercantil o Bachiller. Amplios conocimientos contables, redacción y dactilografía. Uno (1) con asiento en Buenos Aires y seis (6) con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones).

2 de Profesional Universitario, Categoría 13, $ 2.087. Uno (1) con título de Ing. Agr. y uno (1) con título de Contador Público o Doctor en Ciencias Económicas. Asiento, ciudad de Posadas (Misiones).

7 de Analista, Categoría 10, $ 1.725, con título de Perito Mercantil o Bachiller. Amplios conocimientos contables, redacción y dactilografía. Con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones).

3 de Técnico Administrativo Mayor, Categoría 7, $ 1.256. Dactilografía y redacción propia. Conocimientos generales de oficina. Dos (2) con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones) y uno (1) en la ciudad de Buenos Aires.

6 de Técnico Administrativo Principal, Categoría 6, $ 1.179. Conocimientos generales de oficina y dactilografía. Cinco (5) con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones) y uno (1) en la ciudad de Buenos Aires.

4 de Técnico Administrativo Auxiliar, Categoría 5, $ 1.113. Conocimientos generales de oficina y dactilografía. Con asiento en Posadas (Misiones).

2 de Técnico Administrativo Ayudante, Categoría 4, $ 1.009. Nociones generales de oficina y dactilografía. Con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones).

9 de Auxiliar Administrativo, Categoría 3, $ 949. Nociones de trabajos de oficina y dactilografía. Dos (2) en Buenos Aires y siete (7) en la ciudad de Posadas (Misiones).

5 de Ordenanza. Categoría 1, $ 850 Acreditar condiciones o experiencias para las tareas. Dos (2) con asiento en la ciudad de Buenos Aires, tres (3) con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones). Se tendrá preferencia si están habilitados para manejar vehículos automotores.

A los importes indicados como sueldo se agregarán los adicionales que puedan corresponder por otro concepto.

Los postulantes deberán conocer la legislación que rige la economía yerbatera (Ley 12.236) y presentar con tres días de anticipación a la apertura del concurso, una solicitud expresando sus aptitudes para el cargo al que aspiren y acompañar copia fotográfica de títulos habilitantes.

Las pruebas de oposición para el personal con asiento en Misiones, se realizarán en la ciudad de Posadas (calle Colón Nº 149, Posadas, Misiones) el día 16 de mayo próximo y el mismo día en la Capital Federal (Paseo Colón 922, 3er. piso, oficina 340) los que tengan asiento en esa ciudad.

Fecha de cierre de inscripción, y apertura 16 de mayo de 1973, a la hora 10.

e.27|4 Nº 2.897 v.30|4|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Concurso Público de Méritos, Títulos y Antecedentes a profesionales, equipos de profesionales, firmas de ingeniería y/o consultorías locales con antecedentes en el país, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 16.875, para confeccionar el Registro Permanente de Profesionales de la Actividad Privada en relación con la Obra Pública, que servirá de base a la contratación de servicios de proyectos de especialidades con destino a la obra: "Hospital Aeronáutico Central, Capital Federal" de 25.000 m2. de superficie cubierta aproximadamente, con capacidad para 300 camas y "Obras de Infraestructura de Aeronáutica en General", según el listado que se detalla a continuación:

A Hospital Aeronáutico Central, Capital Federal:

Registro 1H: Instalación sanitaria;
Registro 2H: Instalación eléctrica;
Registro 3H: Instalación de gas;
Registro 4H: Instalación de Aire Acondicionado;
Registro 5H: Instalación de aire comprimido y Oxígeno Central.

B) Obras de Infraestructura de Aeronáutica en General:

Registro 1: Balizamiento de pistas;
Registro 2: Estructura de Hormigón Armado (Proyecto y cálculo).
Registro 3: Estructura de acero;
Registro 4: Estudio de suelo para fundaciones;
Registro 5: Relevamientos plani-altimétricos para aerofotogrametría y por instrumentos;
Registro 6: Acústica;
Registro 7: Luminotecnia;
Registro 8: Instalación de equipos de sonido;
Registro 9: Instalación sanitaria;
Registro 10: Instalación eléctrica;
Registro 11: Instalación de gas;
Registro 12: Instalaciones mecánicas y termomecánicas;
Registro 13: Instalación de aire acondicionado y calefacción;
Registro 14: Instalación de ascensores;
Registro 15: Diseñadores de muebles;
Registro 16: Documentación Técnica de obra para licitar.

Para este Concurso deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en le Ley Nº 18.875 (Compre Nacional) y Decreto Reglamentario 2.930|70.

El pliego que servirá de base al presente concurso, podrá retirarse sin cargo en el Departamento Obtención (2º piso, oficina 254), Avda. Maipú 2050, "Edificio Cóndor" Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. Término de presentación 16 de mayo de 1973, 10 horas. Rosas Héctor Alvarez, Jefe Departamento Obtención.

e.23|4 Nº 2.734 v.7|5|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 7ª Serie" de v$n. 1.000 cada uno, Nos. 369.613|619, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de abril de 1973.

$ 495.— e.27|4 Nº 1.196 v.28|5|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a CARLOS CASATI ARTICANABA, de nacionalidad paraguayo, Cédula de Identidad Nº 28.575, Policía de Asunción, para que concurra en un plazo de quince días (15) conforme al Art. 11 de la Ley 19.359 a este Banco Central, San Martín 275, Cuerpo de Inspectores de Cambio. — Publíquese por cinco días.

e.25|4 Nº 2.835 v.2|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 8ª serie": de v$n. 100 Nº 915.332 y de v$n. 5.000 Nros. 46.021|022, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973.

$ 393,75. — e.23|4 Nº 99.443 v.22|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie": de u$s 4.000 Nº 164.252 y de u$s 800 Nº 262.465, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 496,75 e. 2|4 Nº 98.321 v. 30|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1972": de u$s 900 Nros. 203.004 y 209.903 y de u$s 4.500 Nros. 102.221 y 103.309, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos — Buenos Aires 19 de marzo de 1973.

$ 450.— e.30|3 Nº 92.196 v.30|3|73
$ 450.— e.2|4 Nº 92.196 v.30|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los Agentes de la Propiedad Industrial y Público en general, que de conformidad con la autorización conferida por Resolución Nº 485|70, modificada parcialmente por Resolución Nº 184|72, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con solicitudes de Marcas desistidas o abandonadas, que hayan sido declaradas tales en el lapso comprendido entre el 1º de enero de mil novecientos setenta y el 31 de diciembre del mismo año. Los intresados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la Dirección Nacional, Diagonal Julio A. Roca 651, 2º Subsuelo, Sector 30, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación.

e.26|4 Nº 2.871 v.3|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la chata "YARA" (848), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la chata aludida, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General. — Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|4 Nº 2.804 v 30|4|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Automotores

Remate Oficial con base

Camiones: Mercedes Benz 51-Fargo 63|58, Chevrolet 51|39 Ford 43 Jeep Pick-Up: Ika 58. Estanciera: Ika 60, Jeeps: Ika 63|61|58. Camioneta Pick-Up: Chevrolet 46. Furgoneta: Citroën 68. Tractor: Caterpillar D2 a oruga, 4 cil.

Metales varios y rezagos: Fundición de hierro, cable telefónico de cobre, chapas de hierro, plomo, hierro ángulo. Rep. p|automotores — Herramientas — Heladeras, postes, estufas, madera, teléfonos, etc.

Exhibición, en Crisóstomo Alvarez 5900. Hidalgo 751, San Luis 2799, Luján 3380. Capital Federal, Avda. San Martín 602. Gral. Pico (Pvcia de La Pampa). Río Bamba y Sarandí, Merlo, Calle 44 Nº 1011. La Plata. Bmé. Mitre 445, Pergamino. Alberdi 3571, Mar del Plata, (Pvcia. de Buenos Aires). Richieri 561, Rosario, (Pvcia. de Sta. Fe), de 7,30 a 13,30 hs. Pasaje Espaola 542, Bahía Blanca (Pvcia. de Buenos Aires) de 8 a 12 hs de lunes a viernes.

Remate: el día 7 de mayo a las 15.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 4. Capital Federal. Orden del Remate: 1º automotores del R: 72 886. 2º Materiales varios del R: 72.931.

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660. Pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.23|4 Nº 2.740 e.7|5|73

AVISO COMERCIAL

ANTERIOR

VIVIAN HNOS. S.A.C.I.F. e I.

San Martín 686, 3º P. Cap. Fed.

Expte. Nº 12.123

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas los dividendos en acciones liberadas votados por la Asamblea General Ordinaria del día 15 de octubre de 1971 y del día 13 de noviembre de 1972, por la suma de pesos 40.000.— de la siguiente forma: 50 o|o en acciones clase "A", 5 votos, al portador y 50 o|o en acciones clase "B", 1 voto, al portador. Y los dividendos en efectivo votados por la Asamblea General Ordinaria del día 13 de noviembre de 1972, por la suma de $ 80.000. — El Directorio.

$ 112,50 e. 25|4 Nº 99.795 v. 27|4|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 84|73

Fíjase el día 4 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 84|73, para la adquisición de cintas para máquinas de escribir, marcas Remington y Olivetti, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal.

e.27|4 Nº 2.872 v.30|4|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 86|73

Fíjase el día 16 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 86|73, para la provisión de leche, crema, manteca y otros productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales.

e.27|4 Nº 2.873 v.9|5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 21|973

Apertura 30 de mayo 1973, a las 16, adquisición de un edificio, para el servicio de seguro de automotores, ubicado en la zona delimitada por las avenidas Del Libertador, Maipú, Panamericana, Bartolomé Mitre y zonas de influencia, desde la avenida General Paz, dentro del partido de Vicente López (Buenos Aires).

Condiciones de pago: al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, de la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 y en las filiales de la Caja, en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.27|4 Nº 2.874 v.9|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15|973

Apertura: 8 mayo 1973, a las 16,30. Construcción de 7 tesoros de hormigón armado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.27|4 Nº 2.875 v.30|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|73
Expte. Nº 101.594|73

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 20.000 litros de tucuricida a base de Lindane al 12|15 o|o Aéreo y 15.000 kilos de insecticida a base de Lindane al 2,4 o|o (polvo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.876 v.9|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|73
Expte. Nº 101.340|73

Llámase a licitación pública, para el día 9 del mes de mayo de 1973, a las 17 horas, para la adquisición de 5.000 litros de Tucuricida Fenitrothion al 100 o|o E y 5.000 litros de Tucuricida Lindano al 12|15 o|o E, con destino a Talleres y Depósito Villa Nueva, ubicado en San Martín 145, Villa Nueva (Córdoba), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal y en el citado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.877 v.30|4|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 112.939|73
Licitación Pública Internacional Nº 5

Llámase a licitación pública internacional para el día 31 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de diverso instrumental científico de laboratorio, entre los que se encuentran:

- Balanzas analíticas de precisión.
- Espectrofotómetros de absorción atómica.
- Espectrofotómetros de emisión.
- Molinos tipo Wiley o similar.
- Microscopios.
- Analizador de nitrógeno automatizado.
- Cromatógrafo en fase gaseosa.
- Bombas calorimétricas.
- Otros aparatos auxiliares.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID, Contrato 230|SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte pesos ($ 20,—) cada pliego.

e.27|4 Nº 2.878 v.9|5|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública Nº 257 hasta el día 9 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, para la provisión de tarjetas para procesamiento de datos y formularios continuos especiales para máquina electrónica.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones de esta Licitación — que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Contabilidad, Reglamento de las Contrataciones del Estado, Decreto Nº 5.720|72— deberán dirigirse al Dto. Suministros de la Facultad, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 18 hs. — El Jefe de Compras.

e.27|4 Nº 2.892 v.30|4|73

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 4-73

Apertura: 8 de mayo de 1973. Hora: 16,20.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles metálicos y de madera para oficinas y aulas, sillas universitarias, pizarrones, estanterías metálicas, mesas, sillas, sillones, escritorios, armarios, ficheros, percheros, cestos, carteleras, etc.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, 25 de Mayo 564, Capital, de lunes a viernes en el horario 14 a 19 horas.

e.27|4 Nº 2.879 v.30|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 0753|73

Llámase a Licitación Pública Nº 100|73 para el día 4 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos de oficina: almohadillas para sellos, cuadernos, bolígrafos, carpetas de cartulina, agendas Perpetuas, biblioratos, etc., y repuestos para máquina cosedora Exito, cilindros de caucho sintético para máquina Givot y para máquina impresora Frontex, etc., con destino a los siguientes servicios dependientes de la División Abastecimiento y Conservación de esta Subárea: División Depósitos, sito en la calle Curapaligüe 783, Capital Federal y Talleres Centrales, sito en la calle Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, (Pcia. de Bs. As.).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|4 Nº 2.880 v.30|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 1.383|73

Llámase a Licitación Pública Nº 108|73 para el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de material para fotocopias, con destino al Departamento Despacho, Sector Xerox, de la Subárea de la Delegación, Administración y Asistencia Social, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.033, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|4 Nº 2.893 v.30|4|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 259.913|73

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73 para el día 9 de mayo de 1973, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de una máquina fotocopiadora. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Gerencia de Administración.

e.27|4 Nº 2.881 v.30|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a adquisición de alimentos: (Víveres frescos y secos) pollos y huevos, leche y derivados, carne y derivados, pan, verduras, frutas, alimentos para niños, etc., a proveer a partir del 1|7|73 hasta el 30|9|73. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.27|4 Nº 2.882 v.9|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 181-1|73

Adquisición de bolsas a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor, color blanco, con cierre a presión, reforzadas las costuras, impresas a ambos lados en dos y tres tintas respectivamente.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de mayo de 1973 a las 12 horas.

e.27|4 Nº 2.891 v.30|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación limitada O.C. 99|73 Ax. 3, para la venta de chatarra ferrosa de pila, apertura de propuestas el día 17|5|1973 a las 14 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Avda. Maipú 4, Capital Federal, local Nº 35, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.27|4 Nº 2.894 v.4|5|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Postergacion

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública S. A. 155: Por la limpieza integral y mantenimiento del edificio de la Región Sudoeste, ubicado en Plaza Constitución, que habíase fijado en principio para el día 30|4|73, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el 30|5|73 a la misma hora.

e.27|4 Nº 2.898 v.4|5|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1032-0, hasta el día 21 de mayo de 1973, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de grupos electrógenos en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en la calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 540.000,00. — Importe de la garantía: $ 5.400,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Precio documentación: $ 30.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.27|4 Nº 2.883 v.11|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 36|73. — Adquisición de 1 máquina computadora-calculadora electrónica de mesa.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de mayo de 1973, 15 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.27|4 Nº 2.884 v.4|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente. 15.812-LP-1973.

Construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de potabilización.

Apertura: 26|6|1973, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: pesos 93.276,47, Ley 18.188.

e.27|4 Nº 2.885 v.18|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.763-LP-1972

Equipos varios para la construcción. — 21|5 1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.886 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 5.704|1973

Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 18|5|1973, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Juan Avda. Ignacio De La Rosa 272, San Juan.

e.27|4 Nº 2.887 v.9|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.443|73

Tapas con marco para cámara subterránea. — 10|5|1973 a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.888 v.30|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.693|1973

Aparatos hipocloradores. — Apertura: 22|5 1973 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72, Buenos Aires.

Depósito de garantía: $ 7.800. Ley 18.188.

e.27|4 Nº 2.889 v.11|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a Licitación Pública Nº 5034 hasta el día 15 de mayo de 1973, a las 15.15 horas, para la adquisición de Radioteléfonos de B.L.U., diseñados para trabajo extremadamente rudo: potencia de salida 1 Kw. PEP o CW. (c|u. 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12,00. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|4 Nº 2.890 v.30|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 15 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de contactores para Grúas Ganz de diversas potencias.

Retiro de pliego —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|4 Nº 2.895 v.30|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1973, a las 13 horas, para la provisión de 1.000 pares de eclisas para riel de 49,61 Kg|m.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.27|4 Nº 2.896 v.30|4|73

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 1.853|73
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 lámparas para escritorio (35 grandes de bronce y 25 medianas de semi-bronce) y 60 percheros de bronce de cuatro brazos (12 iguales a los existentes). Apertura: 11 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de condiciones, en Compras, de 13 a 19 horas. Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e.27|4 Nº 2.897 v.30|4|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja, Cap. Fed.
T.E. 46-9841
Licitación Pública Nº 472

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de elementos para comunicaciones.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acta de apertura de las ofertas.

e.26|4 Nº 2.837 v.27|4|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 86|73

Fíjase el día 14 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 86|73 "para la provisión de carne y otros derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales

e.25|4 Nº 2.807 v.7|5|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 92|73

Fíjase el día 11 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 92|73 "para la provisión de zapatos para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.24|4 Nº 2.750 v.4|5|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 83|73

Fíjase el día 8 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 83|73 "para la adquisición y puesta en funcionamiento de una (1) cámara hiperbárica para oxigenoterapia, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de esta Policía Federal".

e. 17|4 Nº 2.608 v. 7,5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 Máquinas de escribir manuales de carro planillero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50,—.

e.26|4 Nº 2.839 v.27|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de tesoros móviles blindados, para Existencia. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 17 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: pesos 200.

e.24|4 Nº 2.752 v.4|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Oficina Cuenca (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.24|4 Nº 2.753 v.30|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la delegación Guatraché (La Pampa). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 10 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial Darregueira (Buenos Aires), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60.

e.24|4 Nº 2.754 v.30|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas - estanterías, en la sucursal Villa Iris (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.24|4 Nº 2.755 v.30|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas - mostradores, en la sucursal Villa Iris (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.24|4 Nº 2.756 v.30|4|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 50 máquinas de contabilidad electromecánicas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1973, a las 18 horas en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 23|4 Nº 2.691 v. 3|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 máquinas de prueba e impresión. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso. Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.24|4 Nº 2.757 v.4|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.230 uniformes de verano. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50

e. 18|4 Nº 2.648 v. 2|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de adaptación, reparaciones generales y pintura, en la Oficina Cabildo (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 17|4 Nº 2.610 v. 30|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 24-973

Apertura: 23|5|1973, a las 16. "Provisión, montaje, conexión y puesta en marcha de equipos para ampliación de la Central Telefónica Automática de la Administración Central".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.25|4 Nº 2.809 v.7|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 25-972. Apertura: 21|5|1973, a las 16,30.

"Servicio de limpieza integral del edificio de la Administración Central".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 18|4 Nº 2.650 v.2|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 16|973. Apertura: 18 mayo|973, a las 12,40.

"Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), o alquiler, por el término no menor de cinco años, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Punta Alta (Buenos Aires)".

Pliego de condiciones: Administración Central (División Compras), calle Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: Se recibirán en la Administración Central (División Compras) y en la sucursal Bahía Blanca, ubicada en la Avda. Colón Nº 34, de esa ciudad.

e 17|4 Nº 2.612 v. 30|4|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 10|973. Apertura: 18 de mayo|973, a las 12,30.

"Adquisición de un inmueble o alquiler de un local, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)".

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, o en filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: Administración Central (División Compras), de 12 a 17,30, o en la sucursal Río Gallegos, General Roca 908, de esa ciudad, de 7 a 14.

e. 17|4 Nº 2.614 v. 30|4|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.177|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: por la provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel Casa de Moneda Nº 156.

Apertura: 7|5|73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50,—.

e.26|4 Nº 2.838 v.27|4|73

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

8 de mayo de 1973, 16 horas. Licitación Pública Nº 67. Adquisición de máquinas de oficina: 3 de contabilidad registro directo, 20 de escribir, 10 de sumar y 3 de calcular. Se ofrece en venta 3 máquinas de contabilidad registro directo. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e. 16|4 Nº 2.601 v. 27|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 838
Expediente Nº 112.819|73

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Nutrición Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 431.882,75. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil trescientos dieciocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 4.318,82).

e.25|4 Nº 2.811 v.9|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.917|73
Licitación Pública Nº 836

Llámase a licitación pública para el día ocho (8) de mayo de 1973, a las 10, para la adquisición de automóviles y pick-ups, motor a nafta, nuevos, sin uso.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|4 Nº 2.616 v.30|4|73

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública para la venta de distintas especies de madera en rollizos, con un volumen total aproximado de 499.910 m3 geométricos, de la producción del Establecimiento Puerto Península, situado en Puerto Iguazú — Misiones— lugar éste donde deberá ser retirado el material ofrecido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el referido establecimiento y en el Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845 —3º piso— Capital Federal, donde podrán ser requeridos de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en el Consejo Agrario Nacional, Gerencia de Administración, Belgrano Nº 845, 3º piso, Capital Federal, el día 17 de mayo de 1973, a las 16 horas.

e. 23|4 Nº 2.692 v. 3|5|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P.73 para adquirir un equipo telefónico para intercomunicación interna con líneas exteriores y cuyas características se detallan en los correspondientes pliegos. La apertura de propuestas se realizará el día 10 de abril de 1973, a las 17 horas, en la Delegación Necochea, Av 59 Nº 3203, donde también podrán solicitarse los pliegos de bases y condiciones.

Necochea, 9 de abril de 1973.

e. 23|4 Nº 2.693 v. 27|4|73

OBRA SOCIAL
Inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el Nº 0059|1

Llámese a Licitación Pública Nº 006 para la compra de 2 (dos) Equipos Dentales completos y 1 (uno) Aparato de Radiografías Dentales. Apertura 2|5|73, a las 15 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Obra Social, División Patrimonio y Suministros, Paseo Colón 974, altos garaje 2º piso, Capital.

e.25|4 Nº 2.827 v.27|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONTRATACIONES

La Dirección General de Administración, Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 25 para el día 3 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de rollos de película virgen para microfilmación de 16 mm., sobres plásticos de 5 canales de 16 mm., hoja de película para reproducción diazo, carretes para películas de microfilm de 16 mm. y un archivo metálico para la guarda de rollos de microfilm de 30 mts. — Los pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 17, Capital, dentro del horario de 13,00 a 18,00 horas.

e.26|4 Nº 2.865 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA F. N.

Llama a Licitación Pública Nº 11|73 por el suministro de 13 montantes acero fundido, maquinado en acero 1010|1020.

Apertura: 30|4|73, 17 horas.

Retirar pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.12|4 Nº 2.512 v.27|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD División Suministros Sección Compras Licitación Pública Nº 3|73 Expediente Nº 1976/73

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días hábiles, a partir del 16/4/73 para resolver la adquisición de: Papel y cartulina, con destino a: División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 7 de mayo de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973.

e.16|4 Nº 2.577 v.27|4|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el día 3 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la provisión de un servicio de limpieza (hasta el 31|12|73, con opción a prórroga) del edificio de la Facultad de Odontología, que comprende:

a) Pasillos externos desde la planta baja al piso 18º, incluyendo pisos, escaleras, baños, paredes, cielorrasos, revestimientos, zócalos, artefactos de iluminación, vidrios, cristales, puertas, ventanas, bronces, herrajes, ascensores, etc.
b) Vereda externa y fachada.
c) Encerado del piso principal.
d) Limpieza de las oficinas internas de la Biblioteca incluyendo el encerado de pisos una vez al mes.
e) Limpieza del Aula Magna una vez por semana, incluyendo el rasqueteo y encerado de pisos cada 60 días.

Para el cumplimiento de los servicios especificados, el suministro de útiles, implementos y materiales necesarios, correrá por cuenta de la empresa.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Para requerir informes, pliego de condiciones y algún otro dato de interés para los oferentes, concurrir de 9,30 a 11,30 horas, a la Oficina de Compras de la Facultad, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital, Tel. 83-9808.

e.26|4 Nº 2.841 v.27|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION DEL SERV. DE RESID. Y COMEDORES

(Ref.: Licitación Pública Nº 14|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para la adquisición de empanadas especiales de carne vacuna y mondongo, tamaño grande, crudas; con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la U.N.T.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento Compras del Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día 9 de mayo de 1973, a horas 11.

e.25|4 Nº 2.828 v.7|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Expediente Nº 292|14

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 17|73, para la construcción de las obras de infraestructura y arquitectura del Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el km. 601 de la ruta nacional Nº 36 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba quedando fijada el día 15 de mayo de 1973, a la hora 17.

Lugar de apertura: Las ofertas deben dirigirse al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y podrán presentarse hasta el día y hora indicados en el Rectorado de la Universidad ruta nacional Nº 36, km. 601, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, donde se procederá a la apertura pública de las mismas.

Consulta o compra de los pliegos: Los pliegos conteniendo las bases del remate y las condiciones a que deben ajustarse las propuestas podrán consultarse o adquirirse en la dependencia antes citada o en la Delegación de la Universidad, ubicada en la Casa de Córdoba, Callao 332, 1er. piso, Capital Federal en el horario de 16 a 19 horas y al precio de dos mil pesos ($ 2.000) el ejemplar.

Presupuesto Oficial: $ 234.404.524,78.
Garantía de la oferta: $ 2.344.045,84.

e.23|4 Nº 2.700 v.3|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 15 Expte. 14.997|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 7 de mayo de 1973, a las 10, para la provisión de elementos sanitarios y de electricidad, con destino a la Dirección de Conservación Edificios y Equipos.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Director Contrataciones.

e.26|4 Nº 2.844 v.27|4|73

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Licitación Pública Nº 3|73

Apertura 8 de mayo de 1973, hora 16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos para Laboratorio de Física y Química, incluye drogas, material de vidrio, elementos de práctica, etc.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, (Departamento de Contrataciones), de este Rectorado, 25 de Mayo 564, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e.26|4 Nº 2.840 v.27|4|73

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" Ley 12.290 Licitación Pública Nº 5|73

Llámase a licitación pública, para la adquisición de papel, cartón e impresos.

Apertura: 8|5|73, hora 11.

Retiro de pliegos e informes en la oficina de compras, 4º piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 14 horas.

e.26|4 Nº 2.842 v.27|4|73

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" Ley 12.290 Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a licitación pública, para la adquisición de instrumental científico.

Apertura: 8|5|73, 12 horas.

Retiro de pliegos e informes en la oficina de compras, 4º piso, nuevo monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 14 horas.

e.26|4 Nº 2.843 v.27|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos Lic. Pca. de Vtas. Nº 1|73

Fecha de apertura: 4|5|73, a las 10,30 horas. Por la venta de: 33.273 kilogramos de rezagos de Cloruro de Polivinilo para recuperación, varios colores.

Revisar el material y retirar Pliego de Condiciones Particulares en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Avenida General Manuel N. Savio Nº 1, Pilar (B). F.C.G.S.M., (T. E. 400). — Pilar (B), 23 de abril de 1973.

e.26|4 Nº 2.866 v.27|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

CENTRO FORESTAL PIRANE, PIRANE, FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción de Edificio Administrativo y Casa para Jefe". Por pliegos de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras) Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 148, Buenos Aires y|o Centro Forestal Pirané, Pirané, Prov. de Formosa. La apertura se realizará en el Centro Forestal Pirané, Pirané, Provincia de Formosa.

Valor del pliego: $ 50 — El Director General.

e.24|4 Nº 2.762 v.8|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 772-8031, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73 para el día 22 de mayo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de dos carros perforadores con chasis montado sobre rieles. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 30 — El Director General.

e.18|4 Nº 2.656 v.2|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Abastecimiento - Compras Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969 Licitación Pública Nº 6|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, cuya apertura se fija para el día 15 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de tres (3) carros transfer de 5 toneladas de capacidad cada uno.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Plazo de entrega: No mayor de 120 días corridos.

Forma de pago: Circular B. 618 Banco Central de la Nación Argentina.

e.24|4 Nº 2.803 v.4|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 772-8031, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 21|73 para el día 15 de mayo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de una máquina combinada, apta para el trefilado, enderezado, corte y pulido de varillas. — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e 17|4 Nº 2.633 v.30|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Dirección de Producción

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 772-8031, int. 178—172

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73, para el día 23 de mayo de 1973, a las 10 00 horas, por la provisión de nitruro de sodio, ortoclorobenzal, malononitrilo y cloroacetofenona.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e. 23|4 Nº 2.706 v. 3|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Establecimiento Altos Hornos Zapla General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 27|73, para el día 2 de mayo de 1973, a horas 10, por la adquisición de Baterías tipo plomo ácido, vasos, elementos, tapas, etc.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.17|4 Nº 2.632 v.30|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Establecimiento Altos Hornos Zapla General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73, para el día 11 de junio de 1973, a horas 10,00, por el proyecto, provisión y montaje de dos puentes grúas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 23|4 Nº 2.704 v. 3|5|73

D. G. F. M

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55, T. E. 1525|26 San Francisco, (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 03|73 para el día 14 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de equipos automáticos de enganche tracción y choque para vagones Tolva de 45 toneladas según FAT-V-1.515.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e.18|4 Nº 2.652 v.2|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe, T.E. 55-2511, Rosario Licitación Pública Nº 1|73

Se comunica que la Licitación Pública Nº 1|73, por la construcción de: Distintos edificios, galerías de enlace pavimentos, etc., que comprende una "Planta de Sinoxid" a ejecutar en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" sita en Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe cuya apertura fue fijada para el día 11 de abril de 1973, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 4 de junio de 1973, a la misma hora.

Por pliegos de condiciones, planos y especificaciones, dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o Dirección General de Fabricaciones Militares División Compras, Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Valor del pliego: 100.00 pesos

e.6|4 Nº 2.333 v.30|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Fábrica Militar "San Francisco" Urquiza 55, T. E. 1525|26 San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|73 para el día 21 de mayo de 1973, a las 10 00 horas para la adquisición de equipos de accionamiento de freno a aire comprimido y directo para aplicar a vagones tolva de 45 y 60 toneladas, según especificaciones de Ferrocarriles Argentinos.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e. 23|4 Nº 2.705 v. 3|5|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS

AVISO

El Comando de Ingenieros, a los efectos de lograr una mayor competencia en las licitaciones que realiza, ampliará su Registro de Proveedores y Contratistas en los rubros que se detallan:

Albañilería y afines, carpintería de madera y metálica, materiales eléctricos, hierros, imprenta, librería, maderas, máquinas viales (repuestos y reparaciones) automotores (repuestos y reparaciones) termomecánica (repuestos y reparaciones), artículos del hogar, ferretería, pinturas y vidrios, sanitarios, ascensores (repuestos y reparaciones), confección de formularios para computadoras motores eléctricos, equipos de bombeo y afines instalaciones de gas, etc.

Aquellas firmas interesadas que deseen participar en estos actos licitarios, procederán a retirar en la División Licitaciones y Contrataciones, Azopardo 250 10º piso, Capital, en el horario de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, la respectiva documentación de inscripción.

Este requisito no deberá ser cumplido por aquellas firmas ya inscriptas.

e.25|4 Nº 2.830 v.27|4|73

EJERCITO ARGENTINO Comando de Ingenieros

Licitación pública Nº 17|73. — Apertura: 8 de mayo de 1973. — Hora: 15.30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Compañía Depósito de Ingenieros 601, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Objeto: Provisión de elementos contra incendio.

Precio del legajo: $ 50.

Presupuesto oficial: $ 555.000.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.17|4 Nº 2.621 v.30|4|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 23 de mayo de 1973, a 10 horas, ejecución obra "Construcción de las obras de infraestructura de la Estación Trelew del sistema de navegación Mundial Omega y erección de la torre antena Trelew. Provincia de Chubut".

Presupuesto oficial: $ 17.661.814,09.
Garantía de licitación: $ 176.618,14.
Precio del legajo: $ 1.400.00.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Trelew.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas. Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 8 a 12 horas.

e.6|4 Nº 2.334 v.30|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente 370.736|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73, para la adquisición e instalación y puesta en marcha de dos (2) máquinas impresoras nuevas para esta Administración Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital, Departamento Compras y Contrataciones, 4º piso, T. E. 37-2868.

e. 2|4 Nº 2.707 v. 3|5|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.727|72

Llámase a Licitación Pública Nº 103|73, para el día 3 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la reparación de vereda y revoque del frente sobre la calle Monte entre Curapaligüe y Dávila, con destino al Instituto "San Martín", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito Monte 1783, Cap. Fed.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|4 Nº 2.845 v.27|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 1.415|73

Llámase a Licitación Pública Nº 107|73, para el día 11 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación del servicio de transporte (ida y vuelta) con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en la Provincia de Córdoba, desde Capital Federal y diversas provincias, que a continuación se detallan: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, calle 51, Nº 1120, La Plata, Prov. de Bs. As.; Dirección de Deportes y Recreación, Gral. Roca 1ª cuadra y|o San Martín 371, Prov. de Catamarca; Dirección de Promoción Comunitaria y Deportes, Av. Gral. Paz 120, 9º piso, Prov. de Córdoba; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Belgrano 1624, Prov. de Corrientes; Dirección de Deportes y Turismo, Avda. 9 de Julio 347, Resistencia, Prov. de Chaco; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, A. Pazos 127, 2º piso, Paraná, Prov. de Entre Ríos; Ministerio de Bienestar Social, 25 de Mayo 62, Prov. de Formosa; Ministerio de Bienestar Social, Avda. Italia esq. Independencia, Prov. de Jujuy; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, Pta. Baja, Santa Rosa, Prov. de La Pampa; Departamento de Deportes, Casa de Gobierno, 25 de Mayo esq. Bmé. Mitre, Prov. de La Rioja; Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Prov. de Mendoza; Dirección de Turismo Social, Ivanowski 279, Posadas, Prov. de Misiones; Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Edificio de Correos, 2do. piso, Prov. de Neuquen; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Prov. de Río Negro; Dirección General de Promoción de Comunidades, Belgrano 1349, Prov. de Salta; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Mitre 647 Este, Prov. de San Juan; Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, Prov. de San Luis; Departamento de Deportes y Recreación, Boulevard Gálvez 1274, Prov. de Santa Fe; Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad, Avda. Belgrano 1940, Prov. de Santiago del Estero; Ministerio de Bienestar Social, Casa de Gobierno, 25 de Mayo 90, Prov. de Tucumán y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|4 Nº 2.764 v.4|5|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 259.878|73

En la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos (200) metros cuadrados compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Villa Mercedes.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Villa Mercedes" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal hasta las 18.30 horas del día 10 de mayo de 1973. — Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Jefe de Departamento.

e.26|4 Nº 2.846 v.27|4|73

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, que será abierta el día 8 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la provisión de formularios impresos. El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 479, 7º Piso, Capital Federal. Para más detalles e informes dirigirse a la mencionada oficina en días hábiles de 13 a 18 horas.

e.26|4 Nº 2.847 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Gerencia Administración
Expediente Nº 261.014|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 1º de mayo de 1973, a las 16,30 horas para lograr la adquisición de máquinas de calcular y escribir. El acto de apertura de las ofertas tendrá efecto en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.17|4 Nº 2.624 v.30|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL", Oliva, (Córdoba)
Expediente Nº 680|73

Licitación Pública 4|73 apertura 4 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: cloruro de cal, creolina, desodorantes, esponja de acero, herbicida, insecticidas, jabón en polvo y jabón en panes, limpiapiso, papel higiénico, peines, plumeros, raticidas, resina sólida, soda cáustica en escama, trapos de piso y trapos rejilla, pliegos e informes en la referida Colonia, en la Delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 350, 2do. piso, Córdoba. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.26|4 Nº 2.848 v.27|4|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-02158|73-6

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para el día 4 del mes de mayo de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Envases de polietireno con tapa y sachets para congelar y utilizar en el despacho de vacunas, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.26|4 Nº 2.849 v.27|4|73

POLICLINICO CIUDADELA
Expediente Nº 1-2020-0154000036|73-8

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 7 del mes de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades Medicinales — Drogas — Material Sanitario — Material Descartable — Guantes de Goma — Sondas, etc. con destino a Policlínico Ciudadela.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Ciudadela, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.26|4 Nº 2.850 v.27|4|73

POLICLINICO "Prof. Doctor GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, para el día 28 de mayo de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. doctor Gregorio Araoz Alfaro (ex-Lanús).

Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (Especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos, etc.).

Lanús, abril 25 de 1973. — El Director.

e. 25|4 Nº 2.817 v. 7|5|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 097|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 15 de mayo de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre julio-diciembre de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 25|4 Nº 2.818 v. 7|5|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 299|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 15 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general (azúcar, fideos, yerba, aceite, arroz, extracto de tomates, leche en polvo, queso, pan, frutas, verduras, papas, etc.), para cubrir las necesidades del segundo semestre comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 25|4 Nº 2.819 v. 7|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—1532|73—2

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73, para el día 15 del mes de mayo de 1973, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 350.000 dosis de Vacuna Antisarampionosa, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e. 25|4 Nº 2.820 v. 7|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el día 2 de mayo de 1973, a horas 10, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Programa Nacional de Erradicación del Paludismo durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para el pliego de informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración, (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192, 4º piso oficina 4130 y 4033, respectivamente Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Polvo insecticida humectable con el 75 o|o de I. I. d) (p. clorofenil) 2.2.2. Tricloretano (DDT al 75 o|o).

Salta, 4 de abril de 1973.

e.13|4 Nº 2.551 v.30|4|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-4506|73-1

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, para el día 11 del mes de mayo de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de: 12.000.000 dosis Vacuna Antipoliomielítica oral Sabin Trivalente, con destino al Departamento de Atención Médica y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.23|4 Nº 2.712 v.3|5|73

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 298|73

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carne y sus derivados (carne vacuna, cordero, chorizos, hígado y mondongo), para cubrir las necesidades del segundo semestre comprendido entre el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.24|4 Nº 2.765 v.4|5|73

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 096|73

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 14 de mayo de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades de este hospital durante el semestre julio-diciembre de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones Barracas 375, P. Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 hs — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e.24|4 Nº 2.769 v.4|5|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.680

Objeto: Ejecución 3 Perforaciones; Cañerías de alimentación a la torre tanque de agua y conexión de la misma con la red existente.

Ubicación: Núcleos Habitacionales Definitivos Nros. 1, 2, 3 y 41. Avda. Provincias Unidas 5700 (Ruta Nacional número 3) - Calle Pedro Leon Gallo Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 534.000.

Garantía de Licitación: $ 5.340.

Fecha y hora de apertura: 24 de mayo de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales —Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas— Defensa Nº 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal.

e.11|4 Nº 2.438 v.4|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública Nº 237|73, a realizarse el 9 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra: Por la provisión y montaje de dos (2) estructuras neumáticas autoportantes, para depósito de cargas de Aerolíneas Argentinas, a levantarse en jurisdicción del Aeropuerto de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 165.000.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 45, y bases generales $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10 a 15 horas.

e.24|4 Nº 2.771 v.30|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de:

· OC. 59|73 Ax. 9. — Material: Tambores para locomotoras a vapor en general. — Apertura: Día 27|4|73. — Hora: 17. — Precio: 50.

Consultas y retiro de Pliegos en la Gerencia Oficina Apertura de Propuestas Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.26|4 Nº 2.602 v.27|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|4|73.

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Limitada Nº VL. 480: Rieles 342 Ton. Llantas 68 Ton. Ruedas Montadas 218 Ton. Ruedas y Centros 24 Ton. Chat. de Pal. 35 Ton. Pes. Dim. 63 Ton. Pes. s|Dim. 265 Ton. S. P. Dim. 54 Ton. S. P. s|Dim. 45 Ton. Viruta 165 Ton. S. Clasificar 330 Ton.

Apertura: 8|5|73. 9 hs. Pliegos e Informes en el Depto. Aprovisionamiento, Patracas 50, P. Baja Capital Federal, (Of. Muestrario) de lunes a viernes de 8 a 13 hs., con documento de identidad.

e.24|4 Nº 2.770 v.30|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 405-C, hasta el día 3 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Provisión de diversos muebles metálicos.

Consultas y Propuestas: Servicio Nacional de Arquitectura, Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital. — Valor del Pliego: pesos 18,00.

e.26|4 Nº 2.867 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 4.580-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.946, para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Allis Chalmers modelo HD 11 EP, de industria nacional, de existencia en plaza o de importación. — $ 60.000,00. — Precio pliego: $ 10.

Presentación de propuestas: 14 de mayo de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.851 v.3|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 4.581-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.947, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Massey Ferguson. $ 116.000.—. Precio pliego: $ 20.—.

Presentación de propuestas: 10 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 25|4 Nº 2.824 v. 2|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 4.010-L-1973)

Licitación pública Nº 5.944, para adjudicar la provisión de 40 compactadores neumáticos de arrastre. — $ 800.000. — Precio pliego: $ 30.

Presentación de propuestas: 14 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|4 Nº 2.767 v.4|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 513|73 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº Tramo: Avenida Chacabuco, Pago Largo. Remodelación de las Avenidas 3 de Abril y Pedro Ferre en la Ciudad de Corrientes (obras básicas, calzada de Hº Aº, semaforización; señalización horizontal y vertical), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 14.920.000,00. Depósito de garantía: $ 149.200,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.12|4 Nº 2.519 v.7|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 511|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20 — Tramo: Lte. c|Córdoba — Empalme Ruta Nº 79 — Sección: Km 913.550 — Km 961.100 (obras básicas y pavimento bituminoso tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — Pesos 3.870.382. — Depósito de garantía: pesos 38.703,82. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obras: 7 meses.

Presentación propuestas: 2 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4 Nº 2.309 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 512|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 60 — Tramo: Guaminí — Lte. c|La Pampa — Sección: Km. 70.500 — Km 106,507 (Lte. c|La Pampa) (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 13.831.000. — Depósito de garantía: $ 138.310. — Precio pliego: $ 200 — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 7 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4 Nº 2.310 v.27|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13|73 del 1º Distrito Buenos Aires para adjudicar la provisión de Diversas Cubiertas y Cámaras de industria nacional $ 435.287,48. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 11 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la sede del 1º Distrito, sito en Avda. Gral Paz 12100 Capital Federal; la consulta de pliegos en Licitaciones y Compras de 8 a 13 horas y la venta en Contaduría de 13 a 16.15 horas, ambas en la sede de ese distrito.

e.23|4 Nº 2.719 v.3|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

L. Pública Nº 34|73: Adq. de una casilla rodante.

Valor del pliego: $ 20.—. Obligatoria su adquisición.

Apertura: 22 de mayo de 1973, hora 15,00.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 25|4 Nº 2.822 v. 2|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

L. Pública Internacional Nº 35|73: Adquisición de 770 toneladas de aluminio virgen, grado eléctrico, en lingotes, para el sistema de transmisión entre la Central Hidroeléctrica Futaleufú y la localidad de Puerto Madryn, en la provincia del Chubut.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 28 de mayo de 1973, hora 15,00.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 25|4 Nº 2.823 v. 2|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 23|73. — Diseño, provisión, montaje y puesta en servicio de compensadores sincrónicos y accesorios para la Estación Transformadora Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Postergación: Para el día 4 de junio de 1973, hora 15.

L. Pública Nº 27|73. — Provisión, transporte al lugar de implantación, montaje y puesta en funcionamiento de compuertas tipo segmento y mecanismos de maniobra para el aliviadero de la Presa Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

Postergación: Para el día 25 de junio de 1973, hora 15.

e.24|4 Nº 2.768 v.30|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 300|73. — Adq. chapas, Planchuelas, Barras, Perfiles.

Apertura: 21|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 301|73. — Adq. de aparatos y accesorios de control p|Inspección y Asesoramiento Técnico de Materiales. — Apertura: 21|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital

e.26|4 Nº 2.852 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 265|73. — Adq. Inhibidor de corrosión. — Apertura: 5|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 302|73. — Construcción de un Mazo Tubular completo p|intercambiador equipo EA-432 Unidad Meck. — Apertura: 29|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 305|73. — Envases de hojalata. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 306|73. — Tambores nuevos y baldes. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 307|73. — Adq. Anilina azul. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. — Capital.

e.26|4 Nº 2.853 v.10|5|73

YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS Sede Central

Licitación Pública Nº 303|73

Contratar el abastecimiento de víveres para la flota mayor y un remolcador de propiedad de esta empresa, en los rubros que se indican en el respectivo pliego. El servicio que se solicita tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de iniciado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 20,— cada uno en Y.P.F., calle Sarmiento 770, P.B., Capital Federal.

Apertura: 21 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones.

e.26|4 Nº 2.855 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS Lic. Pública Nº 257|73

Adq. de Cintas y Discos Magnéticos.

Apertura: 29|5|73

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.18|4 Nº 2.659 v.4|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 287|73. — Adq. de una Central Telefónica Automática y Equipos Móviles y Fijos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 288|73. — Repuestos p| compresor de aire a pistón. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 298|73. — Equipos Deshidratadores de Kerosene. — Apertura: 28|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 299|73. — Adq. Cuerpos de Estabilizadores. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 308|73. — Adq. Explosivos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 309|73. — Adq. Lubricante con características E. P. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.854 v.10|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 271|73. — Obra: Nueva cadena de desmineralización de agua con destino a calderas en Destilería La Plata.

Apertura: 18|6|73

Valor: $ 500.

Lic. Pública Nº 186|73. — Adq. de Tubos de acero aleación.

Apertura: 4|6|73.

Valor $ 20.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|4 Nº 2.661 v.4|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 244|73. — Repuestos para equipos perforadores.

Apertura: 7|6|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 255|73. — Graficador secuencial de datos digitales

Apertura: 31|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 266|73. — Motores Diésel.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 267|73. — Motor Diésel.

Apertura: 11|6|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 268|73. — Motores Diésel.

Apertura: 22|6|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 269|73. — Herramientas de perforación.

Apertura: 21|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 273|73. — Copas de goma.

Apertura: 14|5|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 274|73. — Desmulsionante químico.

Apertura: 17|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 275|73. — Cemento especial Clase "G".

Apertura: 18|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 281|73. — Pirofosfato ácido de sodio.

Apertura: 17|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 282|73. — Desmulsionante químico.

Apertura: 17|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 283|73. — Hidróxido Sodio (Soda Cáustica).

Apertura: 15|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|4 Nº 2.660 v.4|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública Nº 270|73. — Adq. Juntas de expansión.

Apertura: 18|5|73.

Valor: $ 20

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|4 Nº 2.662 v.4|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.643: Contr. servicios p|trabajos varios destino obra "Acondicionamiento y traslado desde Gral. Cerri (Prov. Bs. As.) y puesta en marcha en Caimancito (Prov. Jujuy) de una Pta. recuperadora de Propano, Butano y Gasolina".

Apert. 22|5|73: 10:30 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.644: Provisión y montaje cubierta metálica, tipo Kalha sobre base de hormigón armado, con destino a Centro San Martín. Av. Gral. Paz y Av. de los Constituyentes.

Apert. 18|5|73: 11 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.26|4 Nº 2.870 v.27|4|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.641: Contr. de la obra instalación de 13.000 metros de ramales en Gran Buenos Aires. Apert. 16|5|73: 10 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.26|4 Nº 2.869 v.8|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 14|73 provisión e instalación de equipos automáticos en Pasos a Niveles del Ferro Industrial de Río Turbio en la Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.24|4 Nº 2.802 v.4|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 10 de mayo de 1973, a las 16 horas Nº 34|73 contratación de bodegas para el transporte marítimo de carbón mineral desde Río Gallegos a Buenos Aires y|o San Nicolás; a las 16.30 horas: Nº 35|73 rodamientos. Para el día 28 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 33|73 equipo perforador rotativo hasta 1.600 metros. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|4 Nº 2.665 v.2|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1|73 "Contratación del Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta. Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz", para el día 3 de mayo de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e.6|4 Nº 2.336 v.30|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas de Calcular y de Escribir". Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de mayo de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Departamento Administración.

$ 130.— e.23|4 Nº 386 v.3|5|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 29.136 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de mayo de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Malargüe y San Rafael o San Rafael y Malargüe (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Malargüe, San Rafael o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|4 Nº 2.856 v.27|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 4.338 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de mayo de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rauch (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rauch o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|4 Nº 2.857 v.27|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 1125-P|73. — Vto.: 14 de mayo de 1973, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción de un tinglado y obras anexas a efectuarse en el edificio de E.N.Tel., sito en la calle Bmé. Mitre 2236, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 201.900.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo, los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y/o retirar en nuestras oficinas comerciales de la ciudad de Rosario, Mitre 764, y Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º, Pcia. de Santa Fe.
e.23/4 Nº 2.743 v.7/5/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 122-P/73. Vto.: 2/5/73, a las 9.30 horas. Arrendamiento de un edificio tipo industrial en la Ciudad de Mar del Plata para destinarlo a Concentración de Plantel Exterior, Construcción y Abastecimientos.
Radio de ubicación: dentro del ejido de la Ciudad de Mar del Plata preferentemente sobre calle de fácil acceso y sin limitaciones de estacionamiento.
Comodidades mínimas: 2.200 a 2.500 metros cuadrados de superficie cubierta útil, con 350 metros cuadrados de playa y 120 metros cuadrados de oficinas.
Sanitarios masculinos: para 200 personas (debe incluir buen sistema de duchas).
Sanitarios femeninos: para 30 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local.
Dependencia para refrigerio: provisto de elementos necesarios para un servicio centralizado de cafetería.
Características: construcción tipo industrial, nueva o seminueva, en muy buen estado de conservación, preferentemente sin subdivisiones internas. Buena iluminación y ventilación. Amplia entrada de vehículos. Instalación contra incendios, óptimo suministro de agua corriente y fuerza motriz.
Condiciones: contrato de locación por dos años, con opción a dos más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y/o técnicas.
Pliego sin cargo.
Retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra oficina comercial de la Ciudad de Mar del Plata sita en Avda. Colón 2358, Pcia. de Buenos Aires.
e.13/4 Nº 2.553 v.30/4/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 118-P/73. — Vto.: 14 de mayo de 1973, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de herramientas varias (cinta métrica, cuchilla, válvula, cucharas, destornilladores, morzas, etc.).
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.23/4 Nº 2.744 v.7/5/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 76-P/73. — Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de 4 automotores con escalera tipo camión liviano o pick-up, doble cabina.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.18/4 Nº 2.670 v.4/5/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P/73
Vto.: 4/5/73, a las 9.30 horas.
Provisión de Formularios Impresos.
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13/4 Nº 2.556 v.30/4/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 129—P/73

Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 12,30 horas: Adquisición de soportes, espaciadores y grampas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18/4 Nº 2.677 v. 4/5/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 124-P/73. — Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 11.30 horas. — Adquisición de elásticos.
Valor del pliego: $ 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.18/4 Nº 2.664 v.4/5/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 99-P/73

Vto.: 4/5/73, a las 10.30 horas.
Adquisición de Formularios Impresos.
Valor del pliego: $ 140,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13/4 Nº 2.557 v.30/4/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 104-P/73

Vto.: 4/5/73, a las 11.30 horas.
Arrendamiento de un edificio en la ciudad de La Plata para destinarlo al traslado y reubicación de organismos administrativos.
Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de La Plata, preferentemente entre calles 2 a 14 y 44 a 54.
Comodidades mínimas:
Superficie necesaria: De 500 a 600 m2. de superficie útil.
Sanitarios masculinos: Para 65 personas.
Sanitarios femeninos: Para 35 personas.
Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. local.
Dependencia para refrigerio: Unidad apta para atender servicio de cafetería.
Características: Espacios en edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado de conservación; muy buena iluminación y ventilación naturales, preferentemente con sistemas de acondicionamiento ambiental para invierno y verano.
Otras características: Preferentemente salones amplios sin subdivisiones internas.
Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos más Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y/o técnicas.
Pliego sin cargo.
Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Calle 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.
e.13/4 Nº 2.555 v.30/4/73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 127-P/73, — Vto.: 14/5/73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de alambre para devanado.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.23/4 Nº 2.745 v.7/5/73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.053-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paitoví", en la ciudad de Buenos Aires, que debe tener lugar el 4 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, ha sido postergada hasta el 21 siguiente a la misma hora. Apertura y ampliación: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188 y Contrato "B" $ 492.100,22 Ley 18.188.
e.26/4 Nº 2.858 v.17/5/73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 6308—LP—1973

Acido sulfúrico; 7/5/1973 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 18/4 Nº 2.674 v. 2/5/73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.952—LP—1973

Construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande".
Apertura: 11/6/1973, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto I 725. — Depósito de garantía: $ 623.824,00 Ley 18.188.
e. 12/4 Nº 2.523 v. 7/5/73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 4.656-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, cañería de impulsión, cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe que debe tener lugar el 16 del corriente, a las 15 y 30 horas ha sido postergada hasta el 30 siguiente a la misma hora. Pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y Divisional Rosario (Santa Fe) calle Salta 1451. Apertura: en la Divisional Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951 Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 102.960,64 y Contrato "B" $ 239.171,57.
Señálase que la presentación de propuestas deberá hacerse en el lugar de apertura.
e. 5/4 — Nº 2.315 — v. 27/4/73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 235, hasta el día 15 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, para la: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Distrito Paraná Inferior, sito en Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero. Rosario, Provincia de Santa Fe
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T.E 85.081, donde se podrá solicitar los pliegos correspondientes, adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de "S.E.O.P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o/o de su importe.
Valor del pliego: $a. 50.00
Franqueo: $ 2,60.
e.23/4 Nº 2.717 v.3/5/73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 5.033, hasta el día 3 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para Motor Paxman Ricardo, modelo 6-R.W. (dragas 252; 253; 254 y 255-C.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.26/4 Nº 2.859 v.27/4/73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 5.031, hasta el día 3 de mayo de 1973, a las 15,15 horas, para la adquisición de repuestos para Motor Diesel Fiat 184-E. (chatas: 372, 374, 375, 561, 569 y 570-B).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.26/4 Nº 2.860 v.27/4/73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 23/73: Provisión de un motor térmico de 110 H.P.
Fecha de apertura: El día 8 de mayo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.23/4 Nº 2.748 v.27/4/73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 15/73, para el día 8 de mayo de 1973, a las 12 horas, por la provisión de 200.000 juegos de placas patentes para automotores con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665. 5º piso, Capital de 12 a 14 horas y de 15 a 18 horas.
e. 17/4 Nº 2.639 v. 30/4/73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 111/73 DN)

Llámase a licitación pública Nº 54, para el día 4/5/73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de setenta (70) guardarropas metálicos, con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U.17).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.26/4 Nº 2.861 v.27/4/73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. P. 217/73 DN)

Llámase a licitación pública Nº 55, para el día 7/5/73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) cocina a gasoil y una (1) campana extractora de vahos, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), provincia del Chaco.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.26/4 Nº 2.862 v.27/4/73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 79/73 para el día 7 de mayo de 1973, a las 11 horas, con el objeto de contratar la venta de "papel de rezago" (recortes de imprenta), proveniente de la División Trabajos y Servicios.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536 7º piso, Capital Federal. — Horario de atención al público, de 12 a 16 hs.
e.26/4 Nº 2.863 v.27/4/73

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
Dirección de Contaduría y Administración
Expediente Nº 278/73
Licitación Pública Nº 8/73

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de cortinados y bandós de pana.
Apertura de ofertas: Día 7 de mayo de 1973, a las 15 horas.
Pliego de condiciones en el Departamento Compras, de 12 a 19 horas, Hipólito Yrigoyen 1849, planta baja, Capital Federal.
e.26/4 Nº 2.864 v.27/4/73

SECTOR DIPUTADOS
Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 1.815/73

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 equipos de aire acondicionado.
Apertura: día 8 de mayo de 1973, a las 16 hs.
Pliego de condiciones, en Compras, de 13 a 19 hs., Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.
e. 25/4 Nº 2.833 v. 30/4/73